



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE

Lunes 20 de Junio, 2005

Número 72

SUMARIO

Pág.

Administración Estatal

<i>Tesorería General de la Seguridad Social: Anuncios de las Direcciones Provinciales de Albacete y de Valencia</i>	1
<i>Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Albacete: Notificaciones</i>	7
<i>Confederación Hidrográfica del Guadalquivir: Anuncio</i>	8

Administración Autonómica

<i>Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo de Albacete. Convenio Colectivo del "I.T.A.P."</i>	8
--	---

Administración Local

<i>Diputación de Albacete: Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete. Anuncio de la Zona 9.ª de Caudete</i>	25
<i>Ayuntamientos de: Cenizate, Chinchilla, Socovos, Tarazona de La Mancha y Villarrobledo</i>	25

• ADMINISTRACIÓN ESTATAL

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Albacete

NOTIFICACIONES

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad

Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el *Boletín Oficial* correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

Reg.	T./Identif.	Razón social/nombre	Dirección	CP./Población	TD	Nº Prov. Apre.	Período	Importe
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL								
0111	10 03114481858	MARTINEZ MARTINEZ JAVIER	JOSE RUIZ RUIZ 39	02660 CAUDETE	03 03 2004	017001993	0204 0204	914,05
0111	10 03115999506	ENLUCIDOS GRAU,S.L.	CM TOCONERA 4	02660 CAUDETE	03 03 2004	053171071	0804 0804	7.970,69
0111	10 30108982882	COMPASUR, S.L	PEDRO COCA 15	02004 ALBACETE	03 30 2004	054317033	0904 0904	536,57
0111	10 30100069289	ESCAMEZ PAREDES ALFONSO	CTRA. JAEN 39	02400 HELLIN	03 30 2004	054160015	0904 0904	592,07
0111	10 46118238859	COVAL 2002, S.L.	OCTAVIO CUARTERO	02600 VILLARROB.	03 46 2004	073831876	0904 0904	12.168,70
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS								
0521	07 031008776609	ISAIA — PABLO ROQUE	SANTA CARA 17	02210 ALCALA DEL J	03 03 2004	052033040	0804 0804	270,13
0521	07 031008776609	ISAIA — PABLO ROQUE	SANTA CARA 17	02210 ALCALA DEL J	03 03 2004	053565337	0904 0904	270,13
0521	07 281079601448	SOLORZANO ZAMORA MODESTO	SAN JUAN DE DIOS	02400 HELLIN	03 03 2004	057061276	1004 1004	270,13
0521	07 460129997885	HUESO GRIÑO VICENTE	AV DE AYORA 3	02640 ALMANSA	03 03 2004	057409466	1004 1004	270,13
0521	07 060063092407	PRIETO CASTRO MARIA ANTO	AV JOSE HERNANDEZ	02640 ALMANSA	03 06 2004	026112221	1004 1004	270,13
0521	07 030102029987	CLARO MOLERO JOSE	LA BOLEA 10 02430	ELCHE DE LA	03 07 2004	039774101	0804 0804	270,13
0521	07 030102029987	CLARO MOLERO JOSE	LA BOLEA 10 02430	ELCHE DE LA	03 07 2004	040949417	0904 0904	270,13
0521	07 020031928314	FRESNO CEREZUELA JOSE MA	BATALLA SALADO	02002 ALBACETE	03 08 2004	138576416	0804 0804	270,13
0521	07 020031928314	FRESNO CEREZUELA JOSE MA	BATALLA SALADO	02002 ALBACETE	03 08 2004	142704673	0904 0904	270,13
0521	07 020031928314	FRESNO CEREZUELA JOSE MA	BATALLA SALADO	02002 ALBACETE	03 08 2004	146789787	1004 1004	270,13
0521	07 080513899154	MINGORANCE GARCIA OSCAR	CT DE JAEN 130	02006 ALBACETE	03 08 2004	146047941	1004 1004	270,13
0521	07 080495294453	RUIZ FERNANDEZ JOSE LUIS	PZ BENJ. PALENCIA	02651 F. ALAMO	03 08 2004	145831309	1004 1004	270,13
0521	07 141005167419	NIETO SANCHEZ ANTONIO	MIGUEL DE UNAMUNO	02006 ALBACETE	03 14 2004	029819622	1004 1004	270,13
0521	07 161004093818	GUERRA FANDIÑO MANUEL RA	PEREZ GALDOS 2	02600 VILLARROB.	03 16 2004	014816622	1004 1004	270,13
0521	07 021001561744	PIQUERAS BAUTISTA MANUEL	AV J. RAMON RAMIREZ	02630 RODA LA	03 16 2000	010923168	0694 0499	26,33
0521	07 160023789506	PASTOR PAÑOS JOSE JAVIER	BAÑOS 29	02005 ALBACETE	02 16 2004	013937558	0504 0504	303,90
0521	07 020030626995	SIMON GARCIA ERNESTO	CASAS IBAÑEZ 17	02006 ALBACETE	03 28 2004	144565458	1004 1004	270,13
0521	07 070036278855	NARRO SANCHEZ JUAN	CERVANTES 20	02001 ALBACETE	03 35 2004	036529027	1004 1004	270,13
0521	07 020024590868	ESCAMEZ PAREDES ALFONSO	PABLO PICASSO 7	02400 HELLIN	03 30 2004	043676234	0804 0804	270,13
0521	07 020024590868	ESCAMEZ PAREDES ALFONSO	PABLO PICASSO 7	02400 HELLIN	03 30 2004	044738382	0904 0904	270,13
0521	07 020024590868	ESCAMEZ PAREDES ALFONSO	PABLO PICASSO 7	02400 HELLIN	03 30 2004	053717148	1004 1004	270,13
0521	07 020033125757	AMORES JIMENEZ JESUS	BUENAVISTA 15	02400 HELLIN	03 30 2004	043586207	0804 0804	270,13
0521	07 020033125757	AMORES JIMENEZ JESUS	BUENAVISTA 15	02400 HELLIN	03 30 2004	044638453	0904 0904	270,13
0521	07 020033125757	AMORES JIMENEZ JESUS	BUENAVISTA 15	02400 HELLIN	03 30 2004	053613781	1004 1004	270,13
0521	07 020028394076	PESQUER CAMPOS GUSTAVO	TENERIFE 5	02003 ALBACETE	03 43 2004	029031817	1004 1004	270,13
0521	07 021004891672	RODENAS MORA JESUS	NUEVA 13	02640 ALMANSA	03 46 2004	072948671	1004 1004	270,13
0521	07 020029621027	MARTINEZ HERRERO RODRIGO	PO DELICIAS 5	02270 VILLAMALEA	03 46 2004	072627763	1004 1004	270,13
0521	07 460155824642	GARCIA TOMAS RAFAEL	SAN CRISPIN 28	02640 ALMANSA	03 46 2004	067689857	0904 0904	270,13

Reg.	T./Identif.	Razón social/nombre	Dirección	CP./Población	TD	Nº Prov. Apre.	Período	Importe
0521	07 460155824642	GARCIA TOMAS RAFAEL	SAN CRISPIN 28	02640 ALMANSA	03 46 2004	072789431	1004 1004	270,13
0111	10 02002866103	CONSTRUCCIONES ANDRES PE	GRAN VIA 14	02400 HELLIN	03 02 2004	019564880	0904 0904	2.708,64
0111	10 02100154979	CERRORAM, S.L.	HERMANOS JIMENEZ	02004 ALBACETE	03 02 2004	019583068	0904 0904	2.047,28
0111	10 02100249252	KUCKELKORN — DIETER	VELAZQUEZ 19	02640 ALMANSA	02 02 2002	010598183	1201 1201	1.043,73
0111	10 02100274413	PIQUERO ROLDAN JOSE ANTO	PZ M. ANGEL BLANCO	02002 ALBACETE	03 02 2004	019584886	0904 0904	295,02
0111	10 02100277140	CADENA TORNADO, S.L.	ZAPATEROS 10	02001 ALBACETE	01 02 2004	000019885	0403 1003	3.199,45
0111	10 02100344535	ONRUBIA PASCUAL, S.L.	JUAN CARLOS, I 8	02500 TOBARRA	03 02 2001	012634396	0701 0701	15,97
0111	10 02100662110	TROQUELADOS LA MANCHA, S	PP DE LA LIBERTAD 8	02640 ALMANSA	03 02 2004	011775982	0304 0304	45,13
0111	10 02100662110	TROQUELADOS LA MANCHA, S	PP DE LA LIBERTAD 8	02640 ALMANSA	03 02 2004	012030307	0404 0404	45,13
0111	10 02100794775	GARCIA PAYER. S.L.	AV R. MENENDEZ PI	02005 ALBACETE	03 02 2004	012031519	0404 0404	16,30
0111	10 02100801647	LA ESPADA MEDIEVAL, S.L.	PG P. CAMPOLLANO C	02007 ALBACETE	03 02 2004	011058384	0104 0104	16,60
0111	10 02101456904	FABRICA DE CONFECCION MA	HOSPITAL 9	02240 MAHORA	04 02 2004	005010739	0802 1203	1.830,00
0111	10 02101924019	GARCIA NARRO BERNARDO	ARENAL 5	02005 ALBACETE	03 02 2004	010306232	1103 1103	54,83
0111	10 02102027079	PIZZERIA CAMPUS, S. L.	YESTE 2	02002 ALBACETE	03 02 2001	012965412	0801 0801	69,71
0111	10 02102035870	ABT COURIER, S.L.	PG CAMPOLLANO	02007 ALBACETE	03 02 2003	010477520	1102 1102	626,27
0111	10 02102035870	ABT COURIER, S.L.	PG CAMPOLLANO	02007 ALBACETE	03 02 2003	010752352	1202 1202	864,56
0111	10 02102035870	ABT COURIER, S.L.	PG CAMPOLLANO	02007 ALBACETE	03 02 2003	011015868	0103 0103	505,43
0111	10 02102035870	ABT COURIER, S.L.	PG CAMPOLLANO	02007 ALBACETE	03 02 2003	011200168	0203 0203	213,34
0111	10 02102077300	SIERRA DE LA ALFERA, S.C	LA ALFERA 19	02440 MOLINICOS	03 02 2002	011357918	0402 0402	99,80
0111	10 02102077300	SIERRA DE LA ALFERA, S.C	LA ALFERA 19	02440 MOLINICOS	03 02 2002	013092905	0802 0802	70,30
0111	10 02102077300	SIERRA DE LA ALFERA, S.C	LA ALFERA 19	02440 MOLINICOS	03 02 2002	013547286	0102 0902	35,04
0111	10 02102077300	SIERRA DE LA ALFERA, S.C	LA ALFERA 19	02440 MOLINICOS	03 02 2002	013547387	0902 0902	71,24
0111	10 02102369310	ACTIVA PREVENCION Y SALU	PO CAMPOLLANO	02006 ALBACETE	03 02 2004	019613885	0904 0904	4.202,65
0111	10 02102445290	NUÑEZ CALERO, S.L.	MAYOR 2	02001 ALBACETE	03 02 2004	019616919	0504 0904	22,69
0111	10 02102475909	SANCHEZ VALDEPEÑAS HERRE	GRAN VIA 57	02400 HELLIN	02 02 2004	018261747	0704 0704	602,73
0111	10 02102704766	CECEAMAL, S.A.	CORREDERA 142	02640 ALMANSA	03 02 2004	011093447	0104 0104	45,13
0111	10 02102705776	TABIQUERIA DE GRAN FORMA	AV BARRAX 2	02600 VILLARROB.	03 02 2004	012066679	0404 0404	5.476,33
0111	10 02102705776	TABIQUERIA DE GRAN FORMA	AV BARRAX 2	02600 VILLARROB.	03 02 2004	017555869	0504 0504	7.719,06
0111	10 02102735280	CENTROS DEPORTIVOS SIGLO	GUZMAN EL BUENO 1	02002 ALBACETE	03 02 2002	010895752	0102 0102	23,79
0111	10 02102877649	CUT TECHNIQUE, S.L.	PG CAMPOLLANO	02007 ALBACETE	03 02 2003	013806034	0803 0803	25,51
0111	10 02102924432	SOLUCIONES EN ALTURAS SI	AV LOS TOREROS 45	02006 ALBACETE	03 02 2004	011228338	0204 0204	29,32
0111	10 02102924634	SOLUCIONES EN ALTURA SIN	AV LOS TOREROS 45	02006 ALBACETE	03 02 2004	011228540	0204 0204	19,40
0111	10 02102970912	SANCHEZ MORENO RICARDO	CT SIERRA ORCERA	02400 HELLIN	02 02 2003	014104108	0903 0903	49,77
0111	10 02102970912	SANCHEZ MORENO RICARDO	CT SIERRA ORCERA	02400 HELLIN	02 02 2004	010099502	1003 1003	49,77
0111	10 02102970912	SANCHEZ MORENO RICARDO	CT SIERRA ORCERA	02400 HELLIN	02 02 2004	010340786	1103 1103	49,77
0111	10 02102970912	SANCHEZ MORENO RICARDO	CT SIERRA ORCERA	02400 HELLIN	02 02 2004	010848725	1203 1203	49,77
0111	10 02102970912	SANCHEZ MORENO RICARDO	CT SIERRA ORCERA	02400 HELLIN	02 02 2004	011105066	0104 0104	50,77
0111	10 02102970912	SANCHEZ MORENO RICARDO	CT SIERRA ORCERA	02400 HELLIN	03 02 2004	012076985	0404 0404	45,13
0111	10 02103006375	GROMUR, S.L.	RB DE LA MANCHA 22	02640 ALMANSA	02 02 2004	010342507	1103 1103	49,77
0111	10 02103006375	GROMUR, S.L.	RB DE LA MANCHA 22	02640 ALMANSA	02 02 2004	010850341	1203 1203	49,77
0111	10 02103006375	GROMUR, S.L.	RB DE LA MANCHA 22	02640 ALMANSA	02 02 2004	011106480	0104 0104	50,77
0111	10 02103006375	GROMUR, S.L.	RB DE LA MANCHA 22	02640 ALMANSA	03 02 2004	012078403	0404 0404	45,13
0111	10 02103128031	PEREZ RUIZ JOSE VICENTE	JUAN SEBASTIAN EL	02005 ALBACETE	03 02 2003	014113707	0903 0903	14,74
0111	10 02103128031	PEREZ RUIZ JOSE VICENTE	JUAN SEBASTIAN EL	02005 ALBACETE	03 02 2004	011847017	0304 0304	67,12
0111	10 02103128031	PEREZ RUIZ JOSE VICENTE	JUAN SEBASTIAN EL	02005 ALBACETE	03 02 2004	012082746	0404 0404	376,43
0111	10 02103128031	PEREZ RUIZ JOSE VICENTE	JUAN SEBASTIAN EL	02005 ALBACETE	03 02 2004	017570219	0504 0504	376,43
0111	10 02103128738	INVERSIONES 1960-2002 S.	GUZMAN EL BUENO 1	02002 ALBACETE	03 02 2004	010348062	1103 1103	33,20
0111	10 02103193810	DISFRETTESSES, S.L.	CARRASCA 23	02600 VILLARROB.	03 02 2004	010111626	0103 1003	27,13
0111	10 02103234832	REDONDO GARCIA MIGUEL AN	PIO BAROJA 15	02640 ALMANSA	02 02 2004	010115565	0903 0903	38,07
0111	10 02103348404	RUANO VERGES EDGAR	AV CONSTITUCION 18	02520 CHINCHILLA	03 02 2004	010364129	1103 1103	29,16
0111	10 02103349111	LEMAVICE, S.A.	AV JOSE RODRIGUEZ 20	02640 ALMANSA	03 02 2004	011026254	1103 1103	14,82
0111	10 02103349616	LOZANO NUÑEZ AURELIO	MAYOR 40	02001 ALBACETE	03 02 2004	019652887	0904 0904	4.665,13
0111	10 02103404782	DISTRIMAN 5987, S.L.	AV JOSE RODRIGUEZ 20	02640 ALMANSA	03 02 2004	012098005	0404 0404	6.216,50
0111	10 02103404782	DISTRIMAN 5987, S.L.	AV JOSE RODRIGUEZ 20	02640 ALMANSA	03 02 2004	012098106	0404 0504	60,36
0111	10 02103404782	DISTRIMAN 5987, S.L.	AV JOSE RODRIGUEZ 20	02640 ALMANSA	03 02 2004	017586282	0504 0504	5.264,54
0111	10 02103429741	DISTRIMAN 5987, S.L.	AV JOSE RODRIGUEZ 20	02640 ALMANSA	03 02 2004	012099722	0404 0404	45,13
0111	10 02103429741	DISTRIMAN 5987, S.L.	AV JOSE RODRIGUEZ 20	02640 ALMANSA	03 02 2004	017587902	0504 0504	45,13
0111	10 02103436512	PAGAN SANCHEZ JOSE	PL T. NAVARRO T	02006 ALBACETE	03 02 2004	019658244	0904 0904	569,17
0111	10 02103444491	CASTILLO CORDOBA BIENVEN	LUIS BADIA 61	02003 ALBACETE	03 02 2004	019659254	0204 0404	26,75

Reg.	T./Identif.	Razón social/nombre	Dirección	CP./Población	TD	Nº Prov. Apre.	Período	Importe
0111	10 02103574635	FRIAZA NAVARRO FELIX	PL M.ANGEL BLANCO	02006 ALBACETE	02 02 2004	018312570	0704 0704	471,49
0111	10 02103581810	COMERCIAL TERRALBA DE LA	PG CAMPOLLANO C/ CN	02007 ALBACETE	03 02 2004	019668853	0904 0904	545,69
0111	10 02103581911	COMERCIAL TERRALBA DE LA	PL CAMPOLLANO C	02007 ALBACETE	03 02 2004	019668954	0904 0904	360,77
0111	10 02103594136	MARTIN MARTINEZ ANDRES F	DOCTOR FLEMING 31	02004 ALBACETE	02 02 2005	010199713	1004 1004	264,95
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS								
0521	07 020010504953	RUIZ JIMENEZ ANTONIO	TEJARES 80	02002 ALBACETE	03 02 2005	010215574	1104 1104	270,13
0521	07 020017803700	MORENO SEVILLANO LUIS	CRUCES 4	02600 VILLARROB.	03 02 2005	010304086	1104 1104	270,13
0521	07 020018126426	MARTINEZ LOPEZ JULIAN	CONCEJAL PRIETO R	02004 ALBACETE	03 02 2005	010217594	1104 1104	270,13
0521	07 020018135924	CUEVAS GONZALEZ FRANCISC	JOAQUIN QUIJADA 5	02004 ALBACETE	03 02 2005	010217695	1104 1104	270,13
0521	07 020018465421	LAZARO MARTINEZ LUISA AN	DOCTOR FLEMING 14	02004 ALBACETE	02 02 2003	014143211	0803 0803	253,13
0521	07 020018465421	LAZARO MARTINEZ LUISA AN	DOCTOR FLEMING 14	02004 ALBACETE	02 02 2004	010135874	0903 0903	282,99
0521	07 020018906365	MORCILLO GARCIA SAMUEL	ALAMEDA DE HELLIN	02409 CAÑADA AG	03 02 2004	019453332	1004 1004	270,13
0521	07 020019037317	VIVANCOS SAEZ JOSE	PASEO DE LA CUBA	02001 ALBACETE	03 02 2005	010218709	1104 1104	270,13
0521	07 020019318819	RODRIGUEZ GRAELLS PEDRO	CANTARERIA 3	02400 HELLIN	03 02 2004	019491526	1004 1004	491,44
0521	07 020021148378	ANDRES GARCIA JOSE ANTON	ANTONIO CUEVAS BE	02006 ALBACETE	03 02 2004	019407862	1004 1004	270,13
0521	07 020021148378	ANDRES GARCIA JOSE ANTON	ANTONIO CUEVAS BE	02006 ALBACETE	03 02 2005	010219719	1104 1104	270,13
0521	07 020021737654	PEREZ FERNANDEZ ZENON	BOLEA 10	02430 ELCHE DE LA	03 02 2004	019455150	1004 1004	270,13
0521	07 020022160616	GARCIA NARRO BERNARDO	ARENAL 5	02005 ALBACETE	03 02 2005	010308029	1104 1104	270,13
0521	07 020022353101	RODRIGUEZ MARIN JOAQUIN	ALBACETE 12	02640 ALMANSA	03 02 2005	010270441	1104 1104	270,13
0521	07 020023412825	NAVALON MARTINEZ PEDRO	DOCTOR FLEMING 12	02694 HIGUERUELA	03 02 2004	019456665	1004 1004	270,13
0521	07 020024140426	FERRER NOHALES JUAN	DOCTOR FLEMING 39	02004 ALBACETE	03 02 2005	010223658	1104 1104	270,13
0521	07 020025126388	RICO ALMENDROS FELIX	CRISTOBAL COLON 1	02004 ALBACETE	03 02 2005	010225173	0904 0904	270,13
0521	07 020025126388	RICO ALMENDROS FELIX	CRISTOBAL COLON 1	02004 ALBACETE	03 02 2005	010225274	1104 1104	270,13
0521	07 020025127604	OLIVER GOMEZ PEDRO	PZ CATEDRAL 7	02005 ALBACETE	03 02 2005	010312473	1104 1104	270,13
0521	07 020025565013	VIZCAINO BAIDEZ FRANCISC	PG CAMPOLLANO C/	02007 ALBACETE	03 02 2005	010312877	1104 1104	270,13
0521	07 020025926741	FERNANDEZ MOYA FRANCISCO	CARRASCA 67	02600 VILLARROB.	03 02 2005	010313382	1104 1104	240,22
0521	07 020026168534	PAGAN SANCHEZ JOSE	T. NAVARRO TOM	02006 ALBACETE	03 02 2004	019500923	1004 1004	270,13
0521	07 020026381530	MORCILLO LOSA RAMON	CORREDERO 52	02600 VILLARROB.	03 02 2005	010314291	1104 1104	270,13
0521	07 020026396684	SAEZ ORTEGA JOSE	CT MAHORA KM. 2	02006 ALBACETE	03 02 2005	010314392	1104 1104	322,38
0521	07 020026600586	MARTINEZ GARCIA M OLGA C	CRONISTA MATEO Y	02005 ALBACETE	03 02 2005	010227395	1104 1104	270,13
0521	07 020026915535	ASUNCION MARTINEZ PEDRO	AV MADRID 58	02640 ALMANSA	03 02 2005	010275390	1104 1104	270,13
0521	07 020027121861	MELERO MARTINEZ JOSE JUL	TR MADRES 1	02600 VILLARROB.	03 02 2005	010315810	1104 1104	270,13
0521	07 020027121962	MENDOZA GARCIA FERNANDO	TARRAGONA 12	02005 ALBACETE	03 02 2005	010315911	1104 1104	270,13
0521	07 020027906248	ASES OLIVARES ANTONIO	AV CONSTITUCION 30	02400 HELLIN	03 02 2005	010276303	1104 1104	270,13
0521	07 020027969195	GARCIA VARGAS JESUS	ZZ PARQUE DEL ESTE 6	02409 CAÑADA AG	03 02 2004	019461820	1004 1004	270,13
0521	07 020028069633	PEREZ LOSAS ANDRES ANTON	GRAN VIA 14	02400 HELLIN	03 02 2004	019462022	1004 1004	270,13
0521	07 020028864831	DEL FRESNO SANCHEZ JESUS	SAN JUAN 8	02690 ALPERA	03 02 2005	010277717	1104 1104	270,13
0521	07 020028949808	COLL MARTINEZ MIGUEL ANG.	LOZANO 4	02003 ALBACETE	03 02 2005	010320153	1104 1104	270,13
0521	07 020029352255	CALONGE GARCIA ANTONIO	ALEGRIA 2	02005 ALBACETE	03 02 2005	010321264	1104 1104	270,13
0521	07 020029723178	GARCIA MARTINEZ MIGUEL A	COLOMBIA 2	02006 ALBACETE	03 02 2005	010322577	1104 1104	270,13
0521	07 020029849783	GARRIDO ROMERO SOFIA	FATIMA 5	02004 ALBACETE	03 02 2005	010231338	1104 1104	270,13
0521	07 020030169075	BLASCO JARA ANGEL MARTIN	AV ESPAÑA 11	02002 ALBACETE	03 02 2005	010324193	1104 1104	290,53
0521	07 020030211313	VILLA ARAQUE JUAN ANTONIO	CJ PORTADAS 1	02004 ALBACETE	03 02 2005	010324395	1104 1104	270,13
0521	07 020030453207	NAVARRO GONZALEZ EDUARDO	BATALLA DEL SALAD.	02002 ALBACETE	03 02 2005	010232954	1104 1104	270,13
0521	07 020030784623	BLEDA CIFUENTES JUAN ANG	SAN PEDRO 2	02006 ALBACETE	03 02 2004	019513552	1004 1004	270,13
0521	07 020030958920	DIAZ SANCHEZ JOSE ANTONI	JUAN DE TOLEDO 54	02005 ALBACETE	03 02 2005	010234166	1104 1104	270,13
0521	07 020031593258	MORATALLA ENCARNACION JO	FRANCISCANOS 37	02004 ALBACETE	03 02 2005	010236287	1104 1104	270,13
0521	07 020031847478	GONZALEZ RODRIGUEZ MANUE	AV CONSTITUCION 6	02400 HELLIN	03 02 2005	010281151	1104 1104	270,13
0521	07 020032181322	FRIAZA NAVARRO FELIX	PZ M. ANGEL BLANCO	02006 ALBACETE	03 02 2004	019517188	1004 1004	240,22
0521	07 020032525266	SANCHEZ CABRERA JOSE	ARQUITECTO VANDEL.	02003 ALBACETE	03 02 2005	010238008	1104 1104	270,13
0521	07 020032538505	BRAZALEZ CARRASCO LORENZ	FRANCISCANOS 26	02003 ALBACETE	03 02 2005	010238210	1104 1104	270,13
0521	07 020032821320	BALLESTEROS MORENO RAFAEL	PUERTA DE MURCIA	02002 ALBACETE	03 02 2005	010238917	1104 1104	270,13
0521	07 020032833040	ALARCON TAUSTE CARLOS	GRAN VIA 81	02400 HELLIN	03 02 2005	010282565	1104 1104	270,13
0521	07 020032969042	BLEDA GARCIA MARIA SOLED	PERIODISTA DEL CA	02002 ALBACETE	03 02 2005	010239018	1104 1104	240,22
0521	07 020033048359	CABALLERO SANCHEZ MARIA	ALFARERIAS 90	02400 HELLIN	03 02 2004	019469092	1004 1004	270,13
0521	07 020033417060	CORREDOR MARTINEZ RAMON	JOAQUIN SANCHEZ J	02006 ALBACETE	03 02 2005	010333893	1104 1104	270,13
0521	07 020033417363	GARRIDO SANCHEZ ANTONIO	GOMEZ GIL 1	02003 ALBACETE	03 02 2005	010239725	1104 1104	270,13
0521	07 020033674314	SIMON LOPEZ FRANCISCO	SANTA CRUZ 18	02006 ALBACETE	03 02 2005	010334301	1104 1104	270,13
0521	07 020033800818	COTILLAS TORRES JUAN MIG	AV MENENDEZ PIDAL 15	02005 ALBACETE	03 02 2005	010334705	1104 1104	270,13
0521	07 020033854368	COTILLAS SANCHEZ JUAN FR	HERMANOS FALCO 29	02006 ALBACETE	03 02 2005	010335008	1104 1104	270,13

Reg.	T./Identif.	Razón social/nombre	Dirección	CP./Población	TD	Nº Prov. Apre.	Período	Importe
0521	07 020033929645	ZAFRA AGUAYO ENRIQUE	PONIENTE 9	02006 ALBACETE	03 02 2005	010240937	1104 1104	294,16
0521	07 020034284909	ESTEPA HUERTAS MARIA TRI	ANICETO COLOMA 5	02640 ALMANSA	03 02 2005	010285801	1104 1104	270,13
0521	07 021000002771	INIESTA JIMENEZ MANUEL	JORGE JUAN 1	02006 ALBACETE	03 02 2004	019524161	1004 1004	270,13
0521	07 021000587906	RIVERA ROMERO JOSE SANTI	JORGE JUAN 7	02002 ALBACETE	03 02 2004	019525171	1004 1004	204,79
0521	07 021000917706	SIELVA TIJERAS MARIA BLA	GOMEZ GIL 1	02003 ALBACETE	03 02 2005	010243967	1004 1004	294,16
0521	07 021000917706	SIELVA TIJERAS MARIA BLA	GOMEZ GIL 1	02003 ALBACETE	03 02 2005	010244068	1104 1104	294,16
0521	07 021001004400	MARTINEZ BLAZQUEZ RICARD	FRANCOS RODRIGUEZ	02400 HELLIN	03 02 2005	010286811	1104 1104	270,13
0521	07 021001428671	NAVARRO OLIVAS ALEJANDRO	MONTESA 3	02006 ALBACETE	03 02 2005	010341068	1104 1104	270,13
0521	07 021001683602	GONZALEZ CAMACHO RAUL	JUAN DE TOLEDO 46	02005 ALBACETE	03 02 2005	010341775	1104 1104	270,13
0521	07 021002178100	REOLID PICAZO CRISTINA	BURGOS 13	02002 ALBACETE	03 02 2004	019432619	1004 1004	270,13
0521	07 021002358154	POZO COPETE JOSE CARLOS	CARRASCALES 20	02006 ALBACETE	03 02 2005	010343290	1104 1104	270,13
0521	07 021002439592	ORTUÑO VICEDO SANTIAGO	OBISPO LUIS AMIGO	02400 HELLIN	03 02 2005	010288427	1104 1104	270,13
0521	07 021003738584	MINGUEZ PEREZ AMAY	REUS 26	02006 ALBACETE	03 02 2005	010345314	1104 1104	270,13
0521	07 021003936022	VALCARCEL MARTINEZ PILAR	AV CONSTITUCION (AP.	02400 HELLIN	02 02 2004	017325190	0204 0204	227,99
0521	07 021003936022	VALCARCEL MARTINEZ PILAR	AV CONSTITUCION (AP.	02400 HELLIN	02 02 2004	017325291	0404 0404	227,99
0521	07 021004070105	GARCIA PICAZO JUAN ANTON.	CRISTOBAL PEREZ P	02004 ALBACETE	03 02 2005	010249122	1104 1104	270,13
0521	07 021007144395	EL YAHYA OUI — MOHAMED	PZ T. NAVARRO TOM.	02006 ALBACETE	03 02 2004	019538107	1004 1004	270,13
0521	07 021007389929	ANDRES SANCHEZ JOSE ANTO	ANTONIO CUEVAS B.	02006 ALBACETE	03 02 2005	010254071	1104 1104	204,79
0521	07 021011934478	DE LLANOS MORCILLO ANTON	TEJARES 17	02640 ALMANSA	03 02 2005	010294386	1104 1104	270,13
0521	07 030070726067	LAG MORENO JUAN MANUEL	MARIA MARIN 71	02004 ALBACETE	03 02 2005	010257711	1104 1104	311,38
0521	07 030079384834	MARTINEZ BANOVIÓ JUAN RA.	AV RAMON Y CAJAL 1	02005 ALBACETE	03 02 2004	019444238	1004 1004	270,13
0521	07 030094009000	ORTUÑO GARCIA JOSE GINES	CT POZOHONDO KM.	02400 HELLIN	02 02 2003	014219696	0803 0803	47,16
0521	07 031003462221	PEREZ LOPEZ ANGELES	GARCIA MORATO 11	02630 RODA LA	03 02 2005	010358145	1104 1104	270,13
0521	07 031038316846	RAMIREZ ESPINOZA JULIO C	AV CRONISTA MATEO	02006 ALBACETE	03 02 2005	010358549	1104 1104	270,13
0521	07 031043332352	SALINAS CARVAJAL MARCO A	TORRES QUEVEDO 13	02003 ALBACETE	03 02 2005	010258620	1104 1104	290,53
0521	07 080312360032	GREGORIO DE LA ENCARNAC.	DOCTOR BELTRAN 10	02002 ALBACETE	03 02 2004	019446056	1004 1004	240,22
0521	07 080496506448	PUERTAS RESCALVO TERESA	CONCEPCION ARENAL	02430 ELCHE DE LA	03 02 2004	019548514	1004 1004	294,16
0521	07 280138692917	RODRIGUEZ CANO DIEGO	PZ HOYA RAMA, S/N	02006 ALBACETE	03 02 2005	010363094	1104 1104	270,13
0521	07 280299996742	CABRERA JIMENEZ JESUS	PG CAMPOLLANO C/A 4	02007 ALBACETE	03 02 2005	010363300	1104 1104	270,13
0521	07 280386525792	PORTAS GARCIA JOSE ANGEL	PLAZA RAMON Y CAJ	02600 VILLARROB.	03 02 2005	010363805	1104 1104	270,13
0521	07 280402785622	MOTA PAÑOS JOSE RAMON	ALBARDEROS 14	02004 ALBACETE	03 02 2005	010261751	1104 1104	270,13
0521	07 281108589896	FAGUNDES — MARIA GORET	CR JAEN KM 3 (ROS-MA	02006 ALBACETE	03 02 2005	010364916	1104 1104	270,13
0521	07 290090337483	RODRIGUEZ GARCIA ANTONIO	CRUZADA 11	02005 ALBACETE	03 02 2005	010365118	1104 1104	270,13
0521	07 300061974157	SALINAS SANCHEZ JOSE	HELLIN 31	02002 ALBACETE	03 02 2005	010262458	1104 1104	270,13
0521	07 300081484190	GOMEZ BRAVO JESUS	HELLIN 47	02001 ALBACETE	03 02 2005	010262660	1004 1004	285,08
0521	07 300081484190	GOMEZ BRAVO JESUS	HELLIN 47	02001 ALBACETE	03 02 2005	010262761	1104 1104	285,08
0521	07 301026759957	SALINAS LOPEZ JOSE DAVID	HELLIN 31	02002 ALBACETE	03 02 2005	010263064	1104 1104	270,13
0521	07 350056830725	ROVIRA SANTOS MILAGROS	NTRA. SRA. DE CUB	02006 ALBACETE	03 02 2005	010263367	1104 1104	270,13
0521	07 460065963438	BARCELO PUIGBLANQUE JOSE	FERRERO 10	02640 ALMANSA	03 02 2005	010301359	1104 1104	270,13
0521	07 460100212421	MUNERA SANCHEZ JOSE	CARRETERA DE JAEN	02006 ALBACETE	03 02 2005	010367037	1104 1104	270,13
0521	07 460148640073	ESTEVE TEJEDOR ANTONIO	SANTANDER 3	02002 ALBACETE	03 02 2005	010264276	1104 1104	270,13
0521	07 460169427678	GONZALEZ PEREZ EMILIO	BASILIO 36	02200 CASAS IBAÑEZ	03 02 2005	010264579	1104 1104	270,13
0521	07 460170806492	MARTINEZ JIMENEZ MANUELA	CRISTOBAL LOZANO	02002 ALBACETE	03 02 2005	010264680	1104 1104	204,79
0521	07 460175625372	SANCHIS CUENCA MARIA BEL	MENDIZABAL 72	02640 ALMANSA	03 02 2005	010301864	1104 1104	270,13
0521	07 461060065449	MENDIBURU — HECTOR IGN	PZ DE LA LIBERTAD 1	02640 ALMANSA	03 02 2005	010302672	1104 1104	294,16
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA								
0613	10 02004698086	CRUZ SAEZ EUSEBIO	HERREROS 24	02600 VILLARROB.	03 02 2004	018224866	0704 0704	19,80
0613	10 02102083764	FERNANDEZ GRACIANI JAIME	MARTINEZ VILLENA	02001 ALBACETE	03 02 2004	011802557	0304 0304	364,13
0613	10 02102083764	FERNANDEZ GRACIANI JAIME	MARTINEZ VILLENA	02001 ALBACETE	03 02 2004	012050616	0404 0404	340,45
0613	10 02102083764	FERNANDEZ GRACIANI JAIME	MARTINEZ VILLENA	02001 ALBACETE	03 02 2004	017539907	0504 0504	364,16
0613	10 02102669909	SOLORZANO ZAMORA MODESTO	SAN JUAN DE DIOS	02400 HELLIN	03 02 2002	011664072	0502 0502	850,12
REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR								
1211	10 02102161970	OUERK — BOUDJEMAA	MIGUEL LOPEZ DE L	02005 ALBACETE	03 02 2005	010212342	1004 1004	151,19
1211	10 02102590083	SANCHEZ VICO ANTONIO	IGNACIO MONTURIOL	02005 ALBACETE	03 02 2005	010212544	1004 1004	55,44
1211	10 02103076602	PUERTAS DUARTE LUIS ANGE	DR. FLEMING 1	02400 HELLIN	03 02 2005	010211534	1004 1004	151,19
1211	10 02103271713	SORRIBES MARIN MARIA LUI	PZ ALTOZANO 2	02001 ALBACETE	03 02 2005	010210221	1004 1004	151,19
1221	07 021003700693	RAMOS CASTILLO ANA BELEN	ASCENSION 5	02630 RODA LA	03 02 2004	019560638	0904 0904	110,88
1221	07 021011245980	GIRALDO LOAIZA GLORIA PA	RIOS ROSAS 15	02004 ALBACETE	03 02 2005	010208908	1004 1004	151,19
1221	07 281124359672	CORREA PENAGOS NILLIRET	BAÑOS 29	02005 ALBACETE	03 02 2005	010212039	1004 1004	151,19

Albacete a 9 de junio de 2005.—El Jefe de Servicio Notificación/Impugnación, Francisco Martín Luque.

Unidad de Recaudación Ejecutiva 02/01**NOTIFICACIONES**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (*B.O.E.* del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (*B.O.E.* del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (*B.O.E.* del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, Unidad de Recaudación Ejecutiva 02/01, sita en Avda. de España, número 27 de Albacete, telf.: 967.598785 - fax: 967. 598789 en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer. Relación que se cita:

<i>Nombre/Razón social</i>	<i>Dirección</i>	<i>C.P./Localidad</i>	<i>Expediente</i>	<i>Documento</i>	<i>Procedimiento</i>
Díaz Sanchez, José Antonio	Paz, 27, 1º Izd.	02006/Albacete	02010400033338	020121204001246836	Rqto. Previo
Díaz Sanchez, José Antonio	Paz, 27, 1º Izd.	02006/Albacete	02010400033338	020135104002312119	Embargo salario
Díaz Sanchez, José Antonio	Paz, 27, 1º Izd.	02006/Albacete	02010400051021	020121804000857119	Rqto. de bienes
Albacete, 10 de junio de 2005.–El Recaudador Ejecutivo, Francisco Jiménez Muñoz.					•13.342•

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (*B.O.E.* del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (*B.O.E.* del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (*B.O.E.* del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, Unidad de Recaudación Ejecutiva 02/01, sita en Avda. de España, número 27 de Albacete, telf. 967.598785 - fax 967. 598789 en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación que se cita:

<i>Nombre/Razón social</i>	<i>Dirección</i>	<i>C.P./Localidad</i>	<i>Expediente</i>	<i>Documento</i>	<i>Procedimiento</i>
García Gil, José Teofilo	Tinto, 23, bajo	02002/Albacete	02019600146868	020151105001671995	Prorroga Emb. inmuebles
Albacete, 10 de junio de 2005.–El Recaudador Ejecutivo, Francisco Jiménez Muñoz.					•13.341•

Dirección Provincial de Valencia**NOTIFICACIONES**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común *Boletín Oficial del Estado* 285, de 27 de noviembre de 1992 (Redacción Ley 4/1999, de 13 de enero *B.O.E.* del 14ª y Ley 24/2001, de 27 de diciembre *B.O.E.* del 31) y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta. En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la seguridad social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán

comparecer ante el órgano responsable de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el *Boletín Oficial* de la Provincia, para conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento. En la sede de la Administración de la Seguridad Social 4609 de Xátiva (c/ Cerdán de Tallada nº 12, 46800 Xátiva), en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes excepto festivos en la localidad. Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado.

<i>Identific.</i>	<i>Nombre/Raz. Social</i>	<i>Domicilio</i>	<i>Procedimiento</i>
021011401281	Juana Muriel Rodríguez	C/ Mariana Pineda, 23 2	Resol. alta REA02005 Albacete
Xátiva a 17 de mayo de 2004.–La Directora de la Administración, María del Señor Guijarro Lucha.			

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, 11 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común *Boletín Oficial del Estado* 285, de 27 de noviembre de 1992 (Redacción Ley 4/1999, de 13 de enero *B.O.E.* del 14ª y Ley 24/2001, de 27 de diciembre *B.O.E.* del 31) y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta. En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la seguridad social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante el órgano responsable de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el *Boletín Oficial* de la Provincia, para conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento. En la sede de Administración de la Seguridad Social 46/13 de la Dirección Provincial de Valencia de la Tesorería General de la Seguridad Social sita en Torrent calle Germanías 84, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes excepto festivos en la localidad. Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado.

<i>Identific.</i>	<i>Nombre/Raz. Social</i>	<i>Domicilio</i>	<i>Procedimiento</i>
46117923106	Restauración Jocama, S.L.	P.I. Campollano, C/C, nº 15-N	Afiliación General 02007 Albacete
Torrent a 3 de diciembre de 2003.–La Directora de la Administración, Mª José Humedes Huerta. •13.321•			

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE ALBACETE

NOTIFICACIONES

Se pone en conocimiento de las empresas/trabajadores que se relacionan en anexo a la presente, que al intentar la notificación de las resoluciones dictadas en los expedientes incoados como consecuencia de actas de liquidación e infracción extendidas por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Albacete, las mismas no han podido efectuarse, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*B.O.E.* de 27-11-92), se remiten para su notificación mediante su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia y su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido.

Contra dichas resoluciones (cuyas copias se encuentran a disposición de los interesados en la sede de esta Inspección Provincial, Avda. de España, 19), cabe interponer de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/92, citada, recurso de alzada por conducto de esta Inspección Provincial, ante el Ilmo. Sr. Director Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Castilla-La Mancha, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente, con la advertencia de que de no ser hechos efectivos los importes en la Tesorería General de la Seguridad Social, hasta el último día del mes siguiente a la presente, se iniciará automáticamente el procedimiento de apremio a que se refieren los artículos 33 y siguientes de la Ley General de la Seguridad Social, salvo que se garanticen con aval bancario suficiente o se consigne el importe en los términos reglamentariamente establecidos, conforme a lo dispuesto en los artículos 17.1.b, 105 y 184 del R.D. 1.637/95 de 6 de octubre (*B.O.E.* del 24).

Anexo que se cita

Relación de actas de liquidación e infracción

<i>Nº acta</i>	<i>Razón social o nombre</i>	<i>Localidad</i>	<i>Importe €</i>
LIQ-22/05	José Antonio Sánchez Tomás	Almansa	720,65
LIQ-31/05	Excavaciones y Transportes Juan Vitoria, S.L.	Ossa de Montiel	6.923,29
LIQ-39/05	Distrimán 5987, S.L.	Almansa	2.987,13

Nº acta	Razón social o nombre	Localidad	Importe €
LIQ-40/05	Juan Rafael Victoria Sánchez	Ossa de Montiel	10.313,60
LIQ-40/05	Creaciones Juvisán, S.L.	Ossa de Montiel	10.313,60
LIQ-42/05	Confecciones Canales Muñoz, S.L.	Ossa de Montiel	4.860,86
LIQ-42/05	Creaciones Juvisán, S.L.	Ossa de Montiel	4.860,86

Albacete, 8 de junio de 2005.—El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social y Unidad Especializada de Seguridad Social, Manuel Ruiz Jiménez. •13.147•

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

ANUNCIO

Se ha formulado en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la petición de la concesión de aguas publicas que se reseña en la siguiente:

Peticionario: Luis Martínez Quintana
 Fecha registro: 13/01/2004 (Diario: 20/01/2004)
 Objeto de la petición: Riego goteo olivar 28,00 Has.
 Captación: U.H. 01: Sierra de Cazorla
 Caudal solicitado: 4,20 L/Seg
 Término municipal: Bienservida (Albacete)
 Finca: El Rodeo-Charco de la Rana

Y de conformidad a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para general conocimiento, de acuerdo a lo previsto por el artículo 109 del Reglamento

del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986 de 11 de abril, a cuyo efecto se abre un plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia, durante el cual, cualquier persona física o jurídica que se considere perjudicada podrá examinar tanto el expediente como los documentos técnicos aportados, y formular por escrito o por cualquier de los medios permitidos en la mencionada Ley 30/1992, dentro de dicho plazo, las alegaciones que consideren oportunas frente a tal petición, ante esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Avda. de Portugal, s/n, (Plaza de España).

Sevilla, 27 de mayo de 2005.—El Organismo Instructor, Antonio Escalona Jurado. •13.079•

• ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo de Albacete

CONVENIO COLECTIVO DEL "ITAP" (INSTITUTO TÉCNICO AGRONÓMICO PROVINCIAL, S.A.)

Visto: El texto del Convenio Colectivo del ITAP. S.A. (Instituto Técnico Agronómico Provincial, S.A.), código 02-0063-2, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.3 del Estatuto de los Trabajadores, artículo 5 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, artículo 1 y disposición adicional 4ª del Decreto 92/2004, de 11 de mayo por el que se establece la Estructura Orgánica y las competencias de la Consejería de Trabajo y Empleo.

La Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo de Albacete,

Acuerda:

Primero: Registrar el citado Convenio Colectivo del ITAP. S.A. (Instituto Técnico Agronómico Provincial, S.A.), en el correspondiente Libro-Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Convenio Colectivo I.T.A.P., S.A.

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. Ambito personal, funcional y territorial.

1.1. Base jurídica.

El presente Convenio Colectivo, fundamenta su base jurídica en la Constitución Española de 1978, especialmente en su artículo 7 y 28 y en el Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores; así como en la demás legislación que sobre negociación sindical le sea de aplicación.

1.2. Ambito funcional.

El presente Convenio regula dentro de los límites que determine sus respectivas normativas, las relaciones y condiciones laborales, sociales, profesionales, económicas y de cualquier otra naturaleza de los empleados del I.T.A.P., S.A. de Albacete.

1.3. Ambito territorial.

El presente Convenio regula las condiciones laborales y sociales de todos los centros de trabajo directamente dependientes del I.T.A.P., S.A. de Albacete, considerándose como tales los existentes en el momento de la adopción de este Convenio y cuantos en lo sucesivo se establezcan.

El presente Convenio será de aplicación al ámbito territorial, jurídico y funcional del I.T.A.P., S.A. de Albacete.

1.4. Ambito personal.

Afecta a todo el personal laboral al servicio del I.T.A.P., S.A., integrado por:

a) Contratados en régimen de derecho laboral, cualquiera que sea la modalidad de contratación, con exclusión del personal de alta dirección, así como aquellos que se encuentren con permisos no retribuidos.

b) Personal con reserva de puesto de trabajo que expresamente se establezca.

Artículo 2. Ambito temporal.

2.1. Entrada en vigor.

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *B.O.P.*

Hasta la publicación del texto del Convenio en el *Boletín Oficial* de la Provincia, serán de aplicación las normas de aplicación contenidas en el mismo.

Los efectos económicos y las condiciones de trabajo de este Convenio, tendrán efecto retroactivo a 1 de enero de 2005, salvo donde se disponga lo contrario.

2.2. Duración.

El presente Convenio Colectivo será de aplicación durante los ejercicios económico del 2004, 2005, 2006 y 2007.

2.3. Prórroga.

El presente Convenio Colectivo se entenderá prorrogado hasta la entrada en vigor del que lo sustituya, sin que sea preciso la expresa denuncia con antelación alguna, de las partes intervinientes en el mismo.

En caso de que se produjese la denuncia del presente Convenio Colectivo, igualmente se entenderá prorrogado hasta la entrada en vigor del posterior Convenio Colectivo.

2.4. Denuncia.

Cualquiera de las partes legitimadas para ello, podrá denunciar formalmente el Convenio Colectivo a partir del 1 de octubre del 2007, debiendo constituirse la Comisión negociadora en el plazo de un mes desde su denuncia.

Si la denuncia no se efectuase antes del 1 de enero del 2008, se incrementarán todos los conceptos salariales, en el porcentaje que prevea la Ley General de Presupuestos para el año en curso.

Antes del transcurso de un mes desde la denuncia del Convenio Colectivo, la representación sindical de los trabajadores, presentará un proyecto de Convenio Colectivo que ha de ser objeto de negociación, debiendo negociarse sobre la base del mismo.

Artículo 3. Cláusula de garantía.

Prevía consulta a la Comisión Mixta Paritaria de Seguimiento e Interpretación, todas las condiciones establecidas en el presente Convenio en caso de duda, o ambigüedad, en cuanto a su sentido o alcance, deberán ser interpretadas y aplicadas de la forma más beneficiosa para los trabajadores. Todo ello en conformidad con el artículo 4 del presente Convenio.

Cuando el I.T.A.P., S.A. tenga conocimiento de jurisprudencia favorable sobre los intereses de parte de algún trabajador, el Consejo de Administración aplicará dicha sentencia al resto de personal afectado por este Convenio.

Artículo 4. Comisión Mixta Paritaria de Interpretación y Seguimiento del Convenio.

4.1. Se constituye una Comisión Mixta de Interpretación y Seguimiento del Convenio de carácter paritario, cuya función será la interpretación, conciliación, vigilancia y cumplimiento del presente Convenio, así como del desarrollo y ejecución de todas las funciones que se le asignen a ésta; elevando propuestas de resolución sobre cualquier reclamación e interpretación o exigencia de lo concertado en este Convenio, velando igualmente por el fiel cumplimiento, desarrollo e interpretación de las condiciones establecidas en el mismo.

Dicha comisión tendrá carácter consultivo salvo en aquellos supuestos en que expresamente se disponga lo contrario.

4.2. La Comisión Paritaria del Convenio se constituirá en el plazo de un mes contado a partir de la entrada en vigor del presente Convenio.

4.3. Dicha Comisión estará formada de manera paritaria por tres miembros del Consejo de Administración y tres miembros de la representación sindical (un representante de cada sección sindical firmante del Convenio y el resto del Comité de Empresa, en proporción a su representación), todos ellos con sus respectivos suplentes, elegidos libremente por cada una de las partes legitimadas para la negociación del Convenio.

4.4. La Comisión estará presidida por el Consejero Delegado o persona en quien delegue, quien a su vez designará un Secretario de dicha Comisión, quien actuará con voz pero sin voto.

4.5. Las reuniones se celebrarán con carácter mensual, salvo inexistencia de materia, y siempre que lo solicite una de las partes interesadas, debiendo celebrarse la reunión en el plazo de siete días, desde la solicitud de la convocatoria, siendo requisito para su legal formación y adopción de acuerdos, la presencia del quórum mínimo (asistencia de la mayoría absoluta legal de sus miembros en primera convocatoria y la asistencia de un tercio de los mismos, en segunda

convocatoria, siempre que su número no sea inferior a tres).

4.6. Los acuerdos de dicha Comisión, requerirán, en cualquier caso, el voto favorable de la mayoría simple, de cada una de las dos representaciones.

4.7. Se levantará acta de los acuerdos tomados y se enviará copia a los representantes de los trabajadores.

4.8. La Comisión mixta de Interpretación y Seguimiento del Convenio, podrá utilizar los servicios ocasionales o permanentes de asesores, con voz pero sin voto en cuantas materias sean de su competencia. Dichos asesores serán designados libremente por cada una de las representaciones en número no superior a tres respectivamente.

Artículo 5. Normativa supletoria.

En lo no dispuesto en el presente Convenio, será normativa supletoria las disposiciones legales aplicables en cada caso.

Artículo 6. Comisión Paritaria de Contratación.

6.1. Se constituye una Comisión de Contratación, con la misma composición que la Comisión mixta Paritaria de Interpretación y Seguimiento del Convenio.

6.2. Corresponderá a la Comisión, al margen de las atribuciones que se le otorgan en el presente Convenio, velar por la concurrencia de las garantías legales en los procesos de selección y contratación del personal.

6.3. La Comisión de Contratación, nace con un espíritu de colaboración, velando por el respeto de la Constitución, legislación que resulte de aplicación, y normas del presente Convenio, que resulten de aplicación, en los procesos de selección y contratación del personal.

6.4. Los acuerdos de esta Comisión, requerirán, en cualquier caso, el voto favorable de la mayoría simple de cada una de las dos representaciones.

Artículo 6 bis. Compensación y absorción.

Las condiciones pactadas en el presente convenio compensan y sustituyen aquellas que vinieran percibiendo en la actualidad el personal al servicio del ITAP, S.A., cualquiera que sea su naturaleza, origen o denominación.

Capítulo II

Acceso y promoción

Artículo 7. Plantilla de puestos de trabajo.

La plantilla de puestos de trabajo del I.T.A.P., S.A., se aprobará anualmente con ocasión de la aprobación del presupuesto, previa negociación con la representación sindical.

Artículo 8. Relación de puestos de trabajo.

En el presente Convenio y como parte del mismo se revisará y se aprobará previa negociación con la representación sindical, la R.P.T. del I.T.A.P., S.A., en la cual se incluyen funciones, estructura salarial y retribuciones (localizables en el anexo IV).

En el último trimestre de cada año, o bien cuando se efectúe alguna vacante, se realizará concurso interno (si existe formación acorde) o externo, en caso de no existir tal formación para cubrirla.

Artículo 9. Mantenimiento de las plazas existentes en la actualidad.

Las plazas acogidas al presente Convenio, no sufrirán

amortización, y sólo en casos excepcionales podrán amortizarse previa negociación con la representación sindical. En el supuesto de existencia de plazas vacantes por extinción de la relación laboral o suspensión de la misma, en este supuesto sin reserva de puesto de trabajo, la empresa podrá acordar la amortización de las mismas.

En el caso de que se produzcan transferencias de servicios o centros de trabajo a otras administraciones, el ITAP, S.A. se compromete a negociar siempre la transferencia de todo el personal adscrito a esos centros o servicios ofreciendo puestos de trabajo de igual o similar categoría y con respeto a los derechos económicos que le correspondiera antes del traslado.

Artículo 10. Provisión de vacantes.

10.1. La selección del personal al servicio del I.T.A.P., S.A. se realizará de acuerdo con los procedimientos establecidos en el presente convenio.

La contratación de cualquier trabajador se efectuará mediante el procedimiento de selección basado en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

10.2. Los trabajadores I.T.A.P., S.A. tendrán derecho al cambio de puesto de trabajo, una vez producida vacante, en cualquier puesto de igual o similar categoría de los existentes, y siempre que acrediten una antigüedad de dos años y una cualificación profesional (previa calificación de la Dirección de la Empresa) y así lo soliciten.

La empresa estará obligada, el primer trimestre de cada año, a comunicar a la representación sindical las vacantes que se produzcan.

10.3. En los supuestos de invalidez parcial, enfermedad o incapacidad permanente parcial para el ejercicio de la profesión habitual que no origine la jubilación del trabajador, el I.T.A.P., S.A., previa audiencia a la representación sindical, podrá decidir su traslado a otro puesto de trabajo donde pueda desarrollar las funciones de acuerdo con su estado y aptitudes.

Artículo 11. Reconversión de puestos de trabajo.

En el supuesto de aplicación de nuevas tecnologías, que obliguen a prescindir o utilizar determinadas categorías profesionales, el I.T.A.P., S.A. proveerá la oportuna reconversión profesional de aquellos empleados que se vean afectados por medio del correspondiente proceso de formación de tal manera que los mismos, puedan acceder con plenos conocimientos sobre la materia a un correcto cumplimiento de las funciones que se les encomiende.

Artículo 12. Sustituciones.

En los supuestos de ausencia en el trabajo, motivada por enfermedad, accidente, vacaciones, horas sindicales u otras causas que pudieran producir desajustes en la prestación de funciones en los centros o servicio, el I.T.A.P., S.A. proveerá las sustituciones correspondientes en el plazo más breve posible.

La Dirección y la representación sindical, informarán sobre la necesidad de la sustitución de que se trate.

Artículo 13. Indemnización por cese.

En el supuesto que el cese de un empleado viniese motivado por invalidez permanente total, absoluta o gran invalidez, por lo que al personal contratado por

tiempo indefinido se refiere, así como cuando tal circunstancia se diese respecto del personal contratado temporal cuando la invalidez viniera motivada por accidente de trabajo, percibirá en concepto de indemnización, por una sola vez, la cuantía de 406 € por cada año de servicio o fracción.

Artículo 14. Despido del trabajador.

En los supuestos de despido de personal laboral fijo en plantilla del I.T.A.P., S.A., que hayan sido declarados improcedentes por sentencia firme, procederá la opción por la readmisión, salvo que exista acuerdo unánime de la Comisión Paritaria a favor de la indemnización, emitido en el plazo de cinco días, a partir de la notificación de la sentencia de primera instancia.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será de aplicación en los supuestos en que el litigio verse sobre la temporalidad o no de los contratos, en cuyo caso el I.T.A.P., S.A. optará obligatoriamente por la indemnización. Dicha opción será de aplicación a la totalidad de personal que en la actualidad o en el futuro tenga la condición de trabajador temporal al haber suscrito contrato de tal naturaleza con arreglo a la normativa laboral vigente o, en su caso, a las modificaciones que sobre la misma se pudiera producir.

En otros supuestos de despido de personal temporal el ITAP, S.A. antes de optar entre la readmisión o la indemnización, deberá siempre informar al Comité de Empresa y secciones sindicales de la opción que vaya a ejercer sin que tal extremo condicione el sentido de la opción.

Capítulo III Régimen de trabajo

Artículo 15. Organización y racionalización del trabajo.

15.1. La organización práctica del trabajo corresponde al I.T.A.P., S.A., se realizará con la audiencia de la representación unitaria de los trabajadores.

15.2. La racionalización del trabajo tendrá las finalidades siguientes:

A) Simplificación del trabajo y mejora de métodos y procesos.

B) Mejora de las condiciones de prestación de los respectivos servicios y las propias de los trabajadores.

15.3. La representación unitaria de los trabajadores será oída para la confección de los turnos rotativos necesarios, los turnos fijos que se estimen prudentes y los turnos y trabajos de noche.

Artículo 16. Jornada laboral.

La jornada laboral de los trabajadores del I.T.A.P., S.A., será de 37 horas y media semanales, si bien se podrá reducir la misma, si se produjera durante la vigencia del presente Convenio alguna reducción a nivel estatal.

Cada centro distribuirá dicho horario según sus características y peculiaridades, previo acuerdo con la representación sindical.

Los trabajadores que por razones de campaña, tengan que realizar jornada partida, exceptuando los trabajadores de la cabaña ganadera, se les abonará 12 € en concepto de media dieta.

La jornada laboral en la Finca de las Tiesas será de 7

horas continuadas, de lunes a viernes, siempre que las necesidades del servicio lo permitan (como en época de recolección y siembra), excepto los trabajadores de la cabaña ganadera.

La presencia obligada será de las 8 horas a las 15 horas durante todo el año, incluyendo meses de verano y FERIA.

Se considerará trabajo efectivo el tiempo empleado como descanso, los 30 minutos necesarios para desayuno, comida o merienda y otras interrupciones derivadas de normas de seguridad e higiene en el trabajo o de la propia organización de éste.

Se computarán a efectos de jornada, los 15 minutos para la ida y 15 minutos para la vuelta del desplazamiento de personal que trabajen en las Fincas.

De la jornada laboral semanal se dedicarán 2 horas y media para actividades de presencia no obligatoria.

Artículo 17. Horas extraordinarias.

Queda prohibida, con carácter general, la realización de horas extraordinarias por los empleados afectados por el presente Convenio.

No obstante lo anterior, en caso de que hubieran de realizarse habrá de tenerse en cuenta para su devengo las siguientes normas:

1. Tendrán la consideración de horas extraordinarias cada hora de trabajo ordenada por la empresa, que se realice sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo, fijada de acuerdo con el artículo anterior del presente Convenio. Solamente podrán realizarse servicios fuera de la jornada habitual cuando exista aceptación por parte del trabajador.

2. Se valorarán atendiendo al número de horas realizadas, que en ningún caso serán superiores a ochenta al año y quince al mes. La distribución de dichas horas serán equitativas entre el distinto personal del servicio de que se trate. El I.T.A.P., S.A. creará un puesto de trabajo cada 1.500 horas extraordinarias estructurales trabajadas al año.

3. Mensualmente, los servicios de personal informarán por escrito a los representantes de los trabajadores las gratificaciones, horas extraordinarias, dietas, kilometraje, domingos, festivos y horas nocturnas que se devenguen, causas que las han motivado, empleados que las han efectuado y servicio al que están adscritos. Esta información será a los únicos efectos de su seguimiento y control.

4. Las horas extraordinarias se abonarán como queda reflejado en la tabla salarial.

Artículo 18. Vacaciones.

18.1. Regladas.

El período de vacaciones anuales será de 1 mes. Este punto no será susceptible de compensación económica alternativa.

El período de disfrute de vacaciones será el solicitado por el trabajador salvo que las razones del servicio lo impidan, con preferencia en los meses de verano, considerándose éstos desde el 15 de junio al 30 de septiembre, ambos inclusive. Las razones del Servicio no impedirán en ningún caso que el disfrute de quince días naturales sea en período de verano, siempre que así lo solicite el trabajador.

El plan de vacaciones se establecerá por la dirección de acuerdo con la representación unitaria, con un mes de antelación del disfrute de las mismas.

Si por razones del servicio algún trabajador tuviere que disfrutar sus vacaciones fuera del mencionado periodo, los afectados tendrán derecho a una prórroga vacacional de seis días naturales o a la parte alícuota en función de los días disfrutados en el periodo indicado, en las fechas que determine el trabajador afectado y siempre de una sola vez.

La duración de las vacaciones de los trabajadores que no alcancen un año de servicio activo será proporcional al tiempo de servicio transcurrido desde su ingreso hasta el 31 de diciembre, redondeando el resultado por exceso.

Siempre que no se produzca un preaviso por la empresa con una antelación mínima de 15 días, ante la interrupción del período de vacaciones, se compensará con un incremento de 4 días más de vacaciones, así como una indemnización equivalente al total de las pérdidas ocasionadas al trabajador, por transporte y alojamiento, debidamente justificados.

Todos los trabajadores que cumplan el tiempo de servicio que a continuación se indica, tendrán derecho a las siguientes vacaciones adicionales:

- A partir de 40 años de servicio: 13 días laborables más.
- A partir de 35 años de servicio: 10 días laborables más.
- A partir de 30 años de servicio: 8 días laborables más.
- A partir de 25 años de servicio: 7 días laborables más.
- A partir de 20 años de servicio: 6 días laborables más.
- A partir de 10 años de servicio: 5 días laborables más.
- A partir de 1 años de servicio: 3 día laborable más.
- Menos de un año de servicio la parte proporcional.

El período de disfrute de las vacaciones regladas se interrumpirá cuando mediaren circunstancias extraordinarias como enfermedad o accidente graves, para reanudarse de nuevo tras los mismos, hasta el 31 de enero del año siguiente.

18.2. No regladas.

En FERIA, con carácter general, se disfrutará de cinco días de vacaciones no regladas, salvo en aquellos casos que por sus características especiales no se pueda disfrutar. En estos casos, los trabajadores afectados podrán disfrutar de dicho período, de acuerdo con la empresa, y hasta el día 31 de diciembre como máximo.

Respecto al personal que tenga su centro de trabajo en población distinta a la de Albacete, disfrutará de los mismos derechos contenidos en el párrafo anterior.

El día de San Isidro Labrador tendrá la consideración de festivo para todos los trabajadores, manteniéndose en cada Centro los servicios indispensables.

Los días 24 y 31 de diciembre tendrán la consideración de días festivos a efectos económicos, y se compensarán con un día de descanso a los trabajadores que presten servicios en dichos días. Cuando los días de San

Isidro, y/o el 24 o 31 de diciembre coincidan en sábado o festivo, se disfrutarán al día siguiente laborable. Se dispondrá de 9 días por asuntos propios, que se podrán disfrutar con la sola limitación de no acumularlos a las vacaciones regladas. De estos 9 días se establecerán dos turnos de 3 días laborables de descanso por turno con ocasión de Navidad y Semana Santa.

Las vacaciones no regladas serán proporcionales al tiempo de servicios prestados en un año natural.

Si las necesidades de los servicios impidieran el disfrute de los días de vacaciones no regladas en los periodos arriba señalados, dichos días se disfrutarán a elección del trabajador, siempre que no cause perjuicio al servicio.

Los días de vacaciones no regladas se podrán acumular a las vacaciones anuales cuando se acumulen con la baja maternal.

Artículo 19. Licencias.

Todos los trabajadores sujetos al presente Convenio tendrán derecho a ausentarse del trabajo y disfrutar de licencias o permisos, sin pérdida de derechos ni retribuciones, en los siguientes casos:

A) Por enfermedad o intervención quirúrgica graves del cónyuge, padres, hijos y parientes hasta segundo grado de consanguinidad: hasta 5 días, y hasta primer grado de afinidad hasta 3 días, pudiendo ser en ambos casos ampliables siempre que haya razones que lo justifiquen.

B) Por fallecimiento y entierro del cónyuge, padres o hijos 5 días. Para el resto de familiares de hasta segundo grado de consanguinidad o primer grado de afinidad 2 días laborables.

C) Por matrimonio, o parejas de hecho 20 días, no se podrá hacer uso de esta licencia más de una vez cada dos años.

D) Por nacimiento de hijo, o adopción de menor 5 días.

E) Por matrimonio de hijo 3 días.

F) Por matrimonio de hermano o padres 1 día.

G) Por estudios y exámenes:

G.1. Por realización de exámenes liberatorios y oposiciones, los trabajadores tendrán derecho a licencia el día de su realización, y en el resto de pruebas o exámenes el tiempo necesario para realizarlos.

G.2. Para la preparación de exámenes liberatorios y oposición de Oferta Pública de Empleo de Diputación y del I.T.A.P., S.A., se concederá hasta un máximo de 5 días al año.

G.3. Perfeccionamiento y promoción profesional: El I.T.A.P., S.A., en beneficio del Servicio, garantizará el derecho al perfeccionamiento profesional de sus empleados, por tal motivo tendrán derecho a licencias para asistencia a cursos, Jornadas, Congresos y Seminarios pudiendo disfrutar a su conveniencia, de hasta un máximo de 7 días al año. El ITAP, S.A. podrá ampliar este período en el supuesto de estancias en el extranjero, intercambios de técnicos, etc.

H) Por traslado del domicilio habitual justificado tres días.

I) Por cumplimiento de deberes públicos, el tiempo necesario para realizarlos, siempre justificados.

J) Para representantes sindicales, por cumplimiento de deberes sindicales: El tiempo establecido en el artículo aparte del presente Convenio.

K) Asistencia a consultas médicas: Los trabajadores del I.T.A.P., S.A., disfrutarán de licencia por el tiempo necesario en los casos de asistencia a consultas médicas, siendo preceptiva la posterior presentación del justificante médico. En caso de que ambos cónyuges trabajen el permiso se entenderá extendido para la consulta médica de los hijos.

L) Embarazo: En los casos de embarazo las trabajadoras tendrán derecho a disfrutar de la licencia por embarazo en los períodos y duración, y con la garantía de los derechos profesionales y económicos, establecidos en la legislación vigente. En los casos de adopción, cualquier trabajador, tendrá los mismos derechos que la legislación vigente establezca para maternidad. Se podrá acumular a las vacaciones regladas y no regladas. Los cursillos de preparación al parto serán considerados como licencias por consulta médica.

En los casos de lactancia el derecho de pausa o reducción de jornada será de 1 hora y 30 minutos, y que también se hará extensible a los casos de adopción. En los casos de lactancia artificial podrá ser disfrutado por el padre, previa solicitud y justificación de que no hace uso de ese derecho la madre.

LL) En los casos de interrupción de embarazo, las trabajadoras afectadas por este Convenio Colectivo, tendrán derecho a disfrutar tras ser dadas de alta médica, de una licencia de 15 días, contados a partir de la fecha en que el alta médica se produzca, percibiendo el 100% de sus retribuciones.

El trabajador o la trabajadora, cuya pareja sea quien sufre la interrupción de embarazo, tendrá derecho a 4 días.

Todo este apartado LL sólo será aplicado en los supuestos legales.

M) En caso de enviudar, el trabajador que tenga hijos menores de ocho años o disminuidos físicos o psíquicos, que no desempeñen actividad retribuida y que estén a su cargo, tendrán derecho a un permiso de treinta días naturales.

N) Por cumplimiento de deberes sindicales, 6 horas mensuales para todos los trabajadores, con justificación posterior.

Para todas las licencias establecidas en el presente artículo bastará con la comunicación justificada del trabajador que la solicita, a su correspondiente Jefe de Servicio.

En los apartados A), B), D) y F), se podrán ampliar la cuantía de días cuando sea fuera de la provincia.

Artículo 20. Permisos no retribuidos.

Podrán concederse permisos no retribuidos desde un mínimo de 15 días hasta un máximo de un año con reserva de puesto de trabajo. En este último caso el derecho sólo podrá ser ejercido por el mismo trabajador si han transcurrido seis meses del final del anterior. Las prórrogas sucesivas deberán comunicarse con una antelación mínima de siete días.

La concesión del permiso no retribuido para períodos inferiores a 2 meses estará condicionada a que al

menos el 50% de trabajadores adscritos a ese servicio o área no esté disfrutando de permisos, licencias, vacaciones, etc.

Quien por razones de guarda legal, tenga a su cuidado directo algún menor de seis años o un disminuido psíquico o físico o ascendiente mayor de setenta años, que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a una disminución de la jornada de trabajo de hasta el cincuenta por ciento, con la reducción proporcional de sus retribuciones.

Artículo 21. Excedencias.

Las excedencias voluntarias tendrán una duración mínima de un año y máxima de cinco.

Si al solicitarse la reincorporación no existiese vacante de igual categoría en el I.T.A.P., S.A. para el reingreso del trabajador excedente, reservará la primera vacante que se produzca. Por maternidad se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Las excedencias solicitadas por los trabajadores se resolverán en un plazo máximo de 30 días a partir de la solicitud.

Capítulo IV

Retribuciones económicas

Artículo 22. Principios generales.

Durante la vigencia del presente Convenio, todos los trabajadores que prestasen sus servicios para el I.T.A.P., S.A., antes del día 1 de enero de 2001, fecha en que entra en vigor el sistema retributivo actual, tendrán garantizados el total de retribuciones que hasta esa fecha percibían bajo cualquier concepto, y que actualmente siguen percibiendo.

Lo dispuesto anteriormente no será de aplicación en aquellos trabajadores que se hayan incorporado al I.T.A.P., S.A., con posterioridad al 1 de enero de 2001.

En el caso de que un trabajador sufriera modificación en las funciones a desempeñar en su puesto de trabajo, siempre que dicha modificación no haya sido solicitada voluntariamente por el trabajador, seguirá percibiendo la misma retribución económica que percibía antes de la modificación de funciones, con todos los complementos salariales, creándose, si fuese necesario, un complemento personal a fin de que no pierda retribución económica.

Artículo 22. Estructura salarial y clasificación.

La estructura salarial regulada en el presente Capítulo se aplica al personal clasificado según el encuadramiento contemplado en el anexo I.

Artículo 23. Estructura retributiva.

La estructura retributiva del presente convenio es la siguiente:

- A. Salario base.
- B. Pagas extraordinarias.
- C. Otras retribuciones de carácter personal:
 1. Antigüedad.
 2. Complemento personal no absorbible
- D. Complementos Salariales.
 1. Plus de Peligrosidad.
 2. Disponibilidad
 3. Desplazamientos.
 4. Uso de ordenador.
 5. Coordinar y dirigir el trabajo de otras personas.

6. Turnicidad.
7. Jornadas Prolongadas.
8. Complemento convenio.

Artículo 24. Incremento salarial y cláusula de revisión.

La masa salarial para el personal del I.T.A.P., S.A., se incrementará durante el período de vigencia del presente Convenio en un 2% para el año 2004, un 2% para el año 2005 y el incremento que fije la Ley de Presupuestos Generales para el año 2006 y 2007.

Una vez conocido el IPC real de los años 2004, 2005, 2006 y 2007, se realizará la correspondiente revisión, y en caso de superar el IPC el incremento salarial fijado para dichos años, se abonará la correspondiente diferencia, esta revisión del IPC se aplicará también para el año 2008. Este incremento, si lo hubiere, será tenido en cuenta como masa global de retribuciones a efectos de negociación del incremento salarial para el año 2008.

Artículo 25. Antigüedad.

El personal laboral al servicio del I.T.A.P., S.A. le será reconocida la antigüedad en trienios, siendo remunerados estos en una cantidad de 43,04 € mensuales por trienio.

Al trabajador que se contrate con carácter fijo se le computará a efectos de antigüedad al servicio del I.T.A.P., S.A. la suma acumulada de los distintos períodos en que el mismo hubiese estado prestando servicio bajo cualquier otra modalidad de contrato o relación jurídico laboral en el I.T.A.P., S.A. como en Diputación.

Artículo 26. Pagas extraordinarias.

Los trabajadores del I.T.A.P., S.A., percibirán dos pagas extraordinarias completas (esto es, comprensivas de todos sus haberes mensuales) en los meses de junio y diciembre.

Además durante la vigencia económica del presente convenio, años 2005, 2006 y 2007, percibirán una tercera paga en concepto de productividad no consolidable, que será el equivalente a una cuantía del 0,85% de la masa salarial, para toda la plantilla. Para el devengo de la citada paga, que se abonará en el mes de septiembre, será preciso que el trabajador haya prestado sus servicios al menos 6 meses de manera ininterrumpida durante el año natural al que corresponde el abono, y siempre se abonará de manera proporcional al número de días trabajados durante el año.

Artículo 27. Renovación y utilización del permiso de conducción.

Al trabajador que utilice los permisos de conducción C1, C2 o E al servicio de la empresa, se le pagará la renovación del mismo.

Artículo 28. Nocturnidad.

Se consideran nocturnas las horas comprendidas entre las diez de la noche y las ocho de la mañana. El trabajo prestado en dicho período, salvo que los haberes se establecieran atendiendo a que el trabajo sea nocturno por su propia naturaleza, tendrá una retribución incrementada en un 30% sobre las retribuciones del trabajador.

Artículo 29. Jornadas en días festivos y domingos.

Las jornadas trabajadas en días festivos o domingos,

serán compensadas por descanso de un día laboral (no compensable económicamente) y con la asignación de 20,71 € por día festivo que se haya trabajado. Serán abonadas al mes siguiente de haberse trabajado.

Aquellos empleados que presten sus servicios en régimen de turnos y les coincida su descanso semanal con un día festivo, se les dará otro día más de descanso a la semana, si las necesidades de servicio lo permiten, y en otro caso, tendrán derecho a percibir el 100% de todas sus retribuciones más la que corresponde al día realmente trabajado.

Los trabajadores que efectúen su jornada laboral en domingos percibirán la cantidad de 20,71 €.

Artículo 30. Kilometraje.

En concepto de kilometraje el I.T.A.P., S.A., abonará la cantidad de 0,17 € por Km.

Artículo 31. Ayuda familiar.

El I.T.A.P., S.A., abonará a todos los trabajadores, en concepto de ayuda familiar la cantidad de 4,34 €/mes por hijo y 5,40 €/mes por cónyuge, que no perciba renta alguna ni prestación económica por trabajo personal o subsidio de desempleo.

Capítulo V

Prestaciones y ayudas

Artículo 32. Prestaciones de pago único.

A. Por nacimiento o adopción de menores, la cantidad de 826,26 € por cada hijo/a.

B. Por nupcialidad la cantidad será de 370,22 €.

C. Aquellos trabajadores cuyos hijos o cónyuges tengan reconocida minusvalía física percibirán la cantidad de 490,02 € anuales, y de 641,86 € anuales en caso de disminuidos psíquicos. El derecho a la percepción de esta ayuda queda condicionado a la no percepción de otro medio de renta de trabajo o patrimonio. Dicha prestación se concederá a petición del trabajador si no esta cubierta por la Seguridad Social.

Artículo 33. Bajas por enfermedad.

En el caso de encontrarse en la situación de incapacidad temporal, éste percibirá el 100% del salario real.

Artículo 34. Fondo de ayuda social.

A partir del presupuesto del año 2005 el ITAP, S.A., establece un Fondo de Acción Social, con finalidad y naturaleza asistencial, por un importe total anual de 20.701 €, y que viene a sustituir al un Fondo de Acción Social y a las prestaciones regulado en el artículo 34 del anterior convenio colectivo.

El importe anual de dicho fondo, 20.701 €, será compensable y absorbible con los ejercicios posteriores por cualquier desviación que sobre la cuantía máxima establecida pudiera producirse por cualquier causa.

Las cantidades máximas anuales a percibir por cada trabajador no podrá exceder de 460.

Dicha ayuda y cantidad se abonará en el mes de septiembre, siendo preciso para su devengo que el trabajador haya prestado servicios más de seis meses en el año natural correspondiente al devengo, abonándose de manera proporcional caso de no haber trabajado todo el año.

Artículo 35. Pagas anticipadas.

Los trabajadores tendrán derecho cuando así lo soliciten al percibo de hasta dos pagas anticipadas íntegras

a reintegrar en 24 meses sin interés alguno, considerando como paga el total de las retribuciones mensuales del trabajador que la solicite. En casos especiales, podrán concederse hasta 3 pagas anticipadas.

Para la concesión de cualquier anticipo, se requerirá únicamente estar al corriente de pago de otros anticipos anteriores.

Artículo 36. Jubilaciones.

Los trabajadores del I.T.A.P., S.A., con una antigüedad mínima de 10 años en la empresa tendrán derecho a una prima por jubilación voluntaria en la cuantía que figura en el apartado 2 del presente artículo.

Los premios por jubilación anticipada a percibir por los trabajadores del I.T.A.P., S.A., serán, siempre que la antigüedad mínima de los mismos en la empresa sea de 10 años, los siguientes:

GRUPOS	<i>Edad de jubilación voluntaria</i>			
	<i>Mensualidades brutas por grupos retributivos</i>			
	1	2	3	4 y 5
Sesenta años	14	14	15	16
Sesenta y un años	12	12	13	14
Sesenta y dos años	10	10	11	12
Sesenta y tres años	8	8	9	10
Sesenta y cuatro años	6	6	7	8

Se establece para el personal afectado por este Convenio, siempre que el mismo reúna los requisitos exigidos para devengar las prestaciones pasivas correspondientes a la Seguridad Social, la jubilación voluntaria a los sesenta años y forzosa a los 65 años, no obstante, el trabajador podrá optar por prolongar su permanencia en la situación de servicio activo más allá de los 65 años, cuando el porcentaje aplicable a la base reguladora de su futura pensión no alcance el 100%. En este caso la jubilación forzosa se establecerá cuando se obtenga dicho porcentaje o, como máximo, cuando cumpla los 70 años de edad. Siempre y cuando se tengan cubiertas las cotizaciones mínimas a la Seguridad Social para tener derecho al porcentaje de pensión legalmente establecido.

El ITAP, S.A., podrá hacer uso de lo establecido en el Real Decreto 1.194/85 de 17 de julio y en tal caso sustituirá a los trabajadores que anticipen la edad de jubilación a los 64 años, siempre y cuando no se decida la amortización del puesto de trabajo que resulte vacante o no se decida ocupar con personal propio dicho puesto.

El contrato que celebra el ITAP, S.A., en su caso, para sustituir al trabajador jubilado tendrá una duración mínima de un año, excluyéndose en este supuesto la percepción del premio por jubilación fijado en este mismo artículo.

Igualmente, el ITAP, S.A. concederá el acceso a las jubilaciones parciales para todos los trabajadores que lo soliciten que, cumpliendo las condiciones generales exigidas para tener derecho a la pensión contributiva de jubilación, tengan la edad mínima de 60 años, conforme al R.D. 1.131/02, de 31 de octubre. Los trabajadores interesados en acceder a la jubilación parcial deberán comunicarlo al ITAP, S.A., al menos, con tres meses de antelación a la fecha prevista, excluyéndose en este

supuesto la percepción del premio por jubilación fijado en este mismo artículo.

La totalidad de las horas de trabajo que anualmente se deban realizar una vez concedida la reducción de jornada, se fijarán de mutuo acuerdo entre el ITAP, S.A. y el trabajador.

Los trabajadores acogidos a este supuesto no tendrán derecho a percibir el premio por jubilación anticipada recogido en el presente artículo.

Abono de diferencias: Con el objeto de garantizar las pérdidas de poder adquisitivo por pensión de carácter forzoso, situaciones de invalidez, viudedad y orfandad que puedan padecer los trabajadores del ITAP, S.A., por parte de la Comisión Paritaria de Interpretación y Seguimiento del Convenio se estudiará la instrumentalización de las posibilidades contempladas en la Ley 30/92.

Artículo 37. Fondo de pensiones.

A los efectos de la adecuación al Real Decreto Legislativo 1/02, de 29 de noviembre y el Reglamento (R.D. 304/04, de 20 de febrero) que lo desarrolla, el ITAP, S.A. y la representación sindical, negociaran las bases y las condiciones a través de las cuales se creará un fondo de pensiones cuyos beneficiarios serán los trabajadores en plantilla del ITAP, S.A..

La empresa habilitará una partida presupuestaria del 0.30% de la masa salarial, a partir del presupuesto del año 2005, con aportación empresarial al plan de pensiones.

En el supuesto de establecerse legalmente un porcentaje mínimo cuya cuantía total supere la fijada en este artículo, el exceso que resulte se retraerá de las cantidades máximas asignadas a la paga de productividad.

Capítulo VI

Formación y estudios

Artículo 38. Formación profesional.

La empresa dispondrá de un fondo, para realizar la formación continuada de los empleados en sus respectivos cometidos, con el fin de poder asistir a cursos, seminarios, etc. El tiempo que duren estos cursos se considerará trabajo efectivo.

Artículo 39. Ayudas para guarderías y estudios.

Los trabajadores, fijos y temporales, comprendidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio tendrán derecho a percibir anualmente y de manera proporcional para los temporales, en concepto de ayuda estudios, las cantidades que a continuación se indica:

Para cursar estudios universitarios, se percibirá el 80% del coste de la matrícula en primera matriculación y en la segunda matriculación el 30%.

Tendrán derecho a percibir la ayuda los trabajadores cuyos hijos cursen estudios universitarios siempre que las retribuciones integras de la unidad familiar no exceda de las siguientes cantidades:

–2 miembros unidad familiar: 18.781,80 €.

–3 miembros unidad familiar: 26.425,26 €.

–4 miembros unidad familiar: 31.681,48 €.

–5 miembros unidad familiar: 38.173,20 €.

En las unidades familiares compuestas por más de cinco miembros la retribución integra de la unidad

familiar dividida por el número de miembros deberá ser inferior a la cantidad de 7.634,64 € por persona que integre dicha unidad.

El cumplimiento de los requisitos habrá de acreditarse mediante fotocopia de la declaración de la renta, y en caso de que no exista declaración conjunta se deberá presentar las declaraciones de ambos cónyuges. En el caso de que algún miembro de la unidad familiar no estuviera obligado a realizar la declaración de la renta se deberá adjuntar certificado de haberes expedido por la empresa o de la Agencia Tributaria.

Esta ayuda será incompatible con las percepciones que conceda cualquier otra Administración o entidad por el mismo motivo o finalidad.

Capítulo VIII Salud laboral

Artículo 40. Unidad de salud laboral. Derecho de protección; prevención de riesgos laborales.

Derecho a protección.

Todo el personal del I.T.A.P., S.A. tendrá derecho a una protección eficaz en la prestación de sus servicios e materia de salud laboral.

El I.T.A.P., S.A. vendrá obligado a cumplir las disposiciones legales en materia de Salud Laboral y condiciones de trabajo.

Detección de riesgos.

El I.T.A.P., S.A. se compromete a cumplir toda la normativa vigente en materia de detección de riesgos.

Cursos de seguridad y salud.

Se procederá a la formación en materia de Seguridad y Salud para quienes hubieren asumido responsabilidades en materia de prevención según el criterio del Delegado de Prevención.

Asimismo, en cumplimiento del deber de protección, el I.T.A.P., S.A. garantizará que cada trabajador reciba una formación teórica y práctica, suficiente y adecuada, en materia preventiva, cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñe o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo.

La formación deberá estar centrada específicamente en el puesto de trabajo o función de cada trabajador, adaptarse a la evolución de los riesgos y a la aparición de otros nuevos y repetirse periódicamente, si fuera necesario.

La formación deberá impartirse, siempre que sea posible, dentro de la jornada de trabajo o, en su defecto, en otras horas pero con el descuento en aquella del tiempo invertido en la misma. La formación se podrá impartir por la empresa mediante medios propios o concertándola con servicios ajenos, y su coste no recaerá en ningún caso sobre los trabajadores.

Delegado de prevención.

1. Los Delegados de Prevención son los representantes de los trabajadores con funciones específicas en materia de prevención de riesgos en el trabajo.

2. Los Delegados de Prevención serán designados por y entre los representantes del personal en el ámbito de los órganos de representación en número de tres.

3. Son competencias de los Delegados de Prevención:

a) Colaborar con la empresa en la mejora de la acción preventiva.

b) Promover y fomentar la cooperación de los trabajadores en la ejecución de la normativa sobre prevención de riesgos laborales.

c) Ser consultados por la empresa con carácter previo a su ejecución, acerca de las decisiones a que se refiere el artículo 33 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

d) Ejercer una labor de vigilancia y control sobre el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.

4. En el ejercicio de las competencias atribuidas a los Delegados de Prevención, estos estarán facultados para:

a) Acompañar a los Técnicos en las evaluaciones de carácter preventivo del medio ambiente de trabajo, así como, en los términos previstos en el artículo 40 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, a los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social en la visitas y verificaciones que realicen en los Centros de trabajo para comprobar el cumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, pudiendo formular ante ellos las observaciones que estimen oportunas.

b) Tener acceso, con las limitaciones previstas en el apartado 4 del artículo 22 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales a la información y documentación relativa a las condiciones de trabajo que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones y, en particular, a la prevista en los artículos 18 y 23 de la citada Ley. Cuando la información este sujeta a las limitaciones reseñadas solo podrá ser suministrada de manera que se garantice el respeto de la confidencialidad.

c) Ser informado por el empresario sobre los daños producidos en la salud de los trabajadores una vez que aquel hubiese tenido conocimiento de ellos, pudiendo presentarse, aún fuera de su jornada laboral, en el lugar de los hechos para conocer las circunstancias de los mismos.

d) Recibir del empresario las informaciones obtenidas por éste procedentes de las personas y órganos encargados de las actividades de protección y prevención en la empresa, así como de los organismos competentes para la seguridad y la salud de los trabajadores, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en materia de colaboración con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

e) Realizar visitas a los lugares de trabajo para ejercer una labor de vigilancia y control del estado de las condiciones de trabajo, pudiendo a tal fin, acceder a cualquier zona de los mismos y comunicarse durante la jornada con los trabajadores, de manera que no se altere el normal desarrollo del proceso productivo.

f) Recabar del empresario la adopción de medidas de carácter preventivo y para la mejora de los niveles de protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, pudiendo a tal fin efectuar propuestas al empresario, así como al Comité de Seguridad y Salud para su discusión en el mismo.

g) Proponer al órgano de representación de los trabajadores la adopción de acuerdo de paralización de acti-

vidades a que se refiere el apartado tres del artículo 21 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

5. Los informes que deban emitir los Delegados de Prevención a tenor de lo dispuesto en la letra c) del apartado 4 de este artículo deberán elaborarse en un plazo de quince días, o en el tiempo imprescindible cuando se trate de adoptar medidas dirigidas a prevenir riesgos inminentes. Transcurrido el plazo sin haberse emitido el informe, la empresa podrá poner en práctica su decisión.

La decisión negativa del ITAP a la adopción de las medidas propuestas por el Delegado de Prevención a tenor de lo dispuesto en la letra f) del apartado 4 de este artículo deberá ser motivada.

Artículo 41. Asistencia jurídica y responsabilidad civil.

El I.T.A.P., S.A., prestará la asistencia jurídica adecuada a sus trabajadores en caso de conflictos surgidos como consecuencia de la prestación de sus servicios y cubrirá la responsabilidad civil que pudiera derivarse de las actuaciones de dichos trabajadores.

Artículo 42. Póliza de seguros.

El I.T.A.P., S.A., quedará obligada a la contratación de un seguro de vida y accidentes que cubra además la asistencia médico farmacéutica y quirúrgica en caso de accidente laboral. Se entregará a los representantes de los trabajadores que lo soliciten copia de dicha póliza.

De cualquier modificación en las cantidades aseguradas, se informará previamente a la Representación Sindical.

Artículo 43. Protección de la maternidad.

1. La evaluación de los riesgos a que se refiere el artículo 16 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, deberá comprender la determinación de la naturaleza, el grado y la duración de la exposición de las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente, a agentes, procedimientos o condiciones de trabajo que puedan influir negativamente en la salud de las trabajadoras o del feto, en cualquier actividad susceptible de presentar un riesgo específico. Si los resultados de la evaluación revelasen un riesgo para la seguridad y la salud o una posible repercusión sobre el embarazo o la lactancia de las citadas trabajadoras, el empresario adoptará las medidas necesarias para evitar la exposición a dicho riesgo, a través de una adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo de la trabajadora afectada. Dichas medidas incluirán, cuando resulte necesario, la no realización de trabajo nocturno o de trabajo a turnos.

2. Cuando la adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo no resultase posible o, a pesar de tal adaptación, las condiciones de un puesto de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la trabajadora embarazada o del feto, y así lo certifique el médico que en el régimen de la Seguridad Social aplicable asista facultativamente a la trabajadora, ésta deberá desempeñar un puesto de trabajo o función diferente y compatible con su estado. El empresario deberá determinar, previa consulta con los representantes de los trabajadores, la relación de los puestos de trabajo exentos de riesgos a estos efectos.

El cambio de puesto o función se llevará a cabo de

conformidad con las reglas y criterios que se apliquen en los supuestos de movilidad funcional y tendrá efectos hasta el momento en que el estado de salud de la trabajadora permita su reincorporación al anterior puesto.

En el supuesto de que, aun aplicando las reglas señaladas en el párrafo anterior no existiese puesto de trabajo o función compatible, la trabajadora podrá ser destinada a un puesto no correspondiente a su grupo o a categoría equivalente, si bien conservará el derecho al conjunto de retribuciones de su puesto de origen.

3. Lo dispuesto en los anteriores números de este artículo será también de aplicación durante el período de lactancia, si las condiciones de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la mujer o del hijo y así lo certificase el médico que, en el régimen de Seguridad Social aplicable, asista facultativamente a la trabajadora.

4. Las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse del puesto de trabajo, con derecho a remuneración para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, previo aviso al empresario y justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo.

Capítulo IX

Derechos sindicales

Artículo 44. Representación sindical.

Representantes sindicales.

El órgano específico de representación de los trabajadores laborales del I.T.A.P., S.A., es el Comité de Empresa.

Este órgano será elegido siguiendo lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

Los delegados sindicales, de acuerdo con la legislación vigente, disfrutarán de los mismos derechos y deberes que los miembros de la Junta de Personal y del Comité de Empresa, al ser una de las posibles formas de representación sindical.

Facultades del Comité de Empresa.

El Comité de Empresa tendrá las siguientes facultades:

1) Recibir información sobre la política de personal del I.T.A.P., S.A., a través de su participación de la Comisión Informativa de Personal por medio de los representantes sindicales distribuidos por los sindicatos mayoritarios del I.T.A.P., S.A.,

2) Serán objeto de negociación e información las siguientes cuestiones y materias:

a) Establecimiento de la jornada laboral y horario de trabajo.

b) Régimen de permisos, vacaciones y licencias.

c) Cantidades que perciba cada trabajador por complemento de productividad.

d) Traslado de instalaciones

e) Planes anuales de formación de personal.

f) Implantación o revisión de sistemas de organización y métodos de trabajo

g) Sanciones impuestas a los trabajadores. La Jefatura de Personal informará al Comité de Empresa de las sanciones impuestas a los trabajadores del I.T.A.P., S.A., por comisión de faltas leves, graves y muy graves.

h) Estadísticas y estudios sobre condiciones de trabajo.

i) Contratación de seguros de personal y automóviles utilizados por los trabajadores.

j) Recibir, conforme la legislación vigente, copia básica de los contratos celebrados en el I.T.A.P., S.A.,

3) Designar a sus representantes en el Comité de Seguridad y Salud y controlar su labor.

4) Vigilar el cumplimiento de las normas vigentes en materia de condiciones de trabajo, seguridad social y empleo, y ejercer en su caso, las acciones legales oportunas ante los organismos competentes.

5) Participar en la gestión de obras sociales para el personal establecidas en el presente convenio.

6) Acordar con el I.T.A.P., S.A., el establecimiento de las medidas dirigidas a mantener e incrementar la productividad.

7) El Comité de Empresa podrá iniciar, como interesado, los correspondientes procedimientos administrativos y ejercitar las acciones en vía administrativa o judicial en todo lo relativo al ámbito de sus funciones.

8) Presencia de los representantes sindicales en los órganos de selección de personal. Se estará en lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

Los delegados del comité de empresa guardarán sigilo profesional en todo lo referente en los temas que el I.T.A.P., S.A. señale expresamente como reservados, aún después de expirar su mandato.

Garantías y derechos del Comité de Empresa.

Los miembros del Comité de Empresa, como representantes legales de los trabajadores dispondrán de los siguientes derechos y garantías:

A) Acceso y libre circulación por las dependencias del I.T.A.P., S.A., sin entorpecer el normal funcionamiento de las mismas.

B) La distribución libre de todo tipo de publicaciones, ya se refieran a cuestiones profesionales o sindicales.

C) Un crédito de 18 horas mensuales para cada uno de sus miembros, dentro de la jornada de trabajo y retribuidas como trabajo efectivo (incluyendo turnicidad, nocturnidad, productividad, festivos, domingos, etc.) a las que se añadirán las empleadas en reuniones convocadas por el I.T.A.P., S.A. o empleadas en reuniones de negociación.

D) No ser trasladados ni sancionados durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro de los cuatro años siguientes a la expiración de su mandato, por razones basadas en el ejercicio de su representación. Tampoco podrán ser discriminados en su promoción económica o profesional por la misma razón y, en su caso, de ser sometidos a expediente disciplinario, será oído el Comité de Empresa sin perjuicio de la audiencia al interesado.

Participación en la determinación de las condiciones de trabajo.

Se constituirá una mesa de negociación, integrada por representantes de la empresa y el Comité de Empresa.

Será objeto de negociación:

A) La aplicación de las retribuciones de los trabajadores del I.T.A.P., S.A.

B) La preparación de los planes de oferta de empleo.

C) La clasificación de puestos de trabajo.

D) Los sistemas de ingreso, provisión y promoción profesional de los trabajadores del I.T.A.P., S.A..

E) Las materias de índole económica, de prestación de servicios, sindical, asistencial y, en general, cuantas otras se incluyan en el presente Convenio o se planteen en el ámbito de las condiciones de trabajo y de las relaciones de los trabajadores y de sus representantes sindicales con la empresa.

Derechos de reunión:

Están legitimados para convocar reuniones, siempre que las soliciten con cuarenta y ocho horas de antelación mínima, salvo causa justificada, y se hagan responsables de su normal desarrollo:

a) Las organizaciones sindicales, directamente o a través de sus delegados sindicales.

b) El Comité de Empresa.

c) Cualquier colectivo de trabajadores del I.T.A.P., S.A. cuyo número no sea inferior al cuarenta por ciento de los convocantes.

Las reuniones en el centro de trabajo se podrán celebrar dentro del horario de trabajo cuando así lo soliciten sus convocantes.

El tiempo para la realización de las mismas, salvo en los períodos de negociación de este Convenio o de conflicto colectivo, no podrá exceder:

a) De seis horas trimestrales, cuando convoque el Comité de Empresa para asambleas generales o de colectivos determinados.

b) De seis horas trimestrales para asambleas convocadas por las Secciones sindicales.

c) De seis horas mensuales para reuniones internas de las secciones sindicales, entre sus afiliados.

Artículo 45. Secciones sindicales.

Los trabajadores del I.T.A.P., S.A., afiliados a un sindicato, podrán constituir su Sección Sindical, de conformidad con la legislación vigente.

Las funciones de las Secciones sindicales serán:

a) Celebrar reuniones, recaudar cuotas o promover, de conformidad con la legislación vigente, su descuento en nómina, distribuir información sindical y recibirla.

b) Participar en el establecimiento de las condiciones de trabajo.

c) Recoger y plantear ante la empresa todas aquellas cuestiones que consideren oportunas para la mejora de las condiciones de su trabajo.

d) Cuantas otras funciones correspondan a las organizaciones sindicales según la legislación vigente.

Delegados Sindicales:

Se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Libertad Sindical, en cuanto a su elección y derechos.

Artículo 46. Locales, medios administrativos y materiales.

I.T.A.P., S.A., facilitará al Comité de Empresa o delegados de personal y Secciones Sindicales, locales adecuados para sus reuniones y la realización de asambleas, así como el mobiliario y los medios administrativos y materiales necesarios para el desempeño de sus funciones.

Artículo 47. Presencia de los representantes Sindicales en los órganos de selección.

Los representantes sindicales negociarán las bases de convocatoria para las pruebas de selección de personal.

En los órganos de selección a uno de sus miembros será designado por los representantes de los trabajadores. En los tribunales de selección tendrán la condición plena de miembros del mismo, con los mismos derechos que el resto de los componentes.

Artículo 48. Presencia de los Representantes Sindicales en el Consejo de Dirección y Administración.

Un miembro de la representación sindical, asistirá a los Consejos de Dirección y de Administración con voz y sin voto.

Artículo 49. Vestuario de trabajo.

Al efecto de que los trabajadores del I.T.A.P., S.A. dispongan de la ropa de trabajo, (monos, calzado, etc.) se realizará un pago único anual, siendo abonado en el primer trimestre, e importará para cada grupo las siguientes cantidades:

Grupo 1, 2 y 3: 43,55 €.

Grupo 4 y 5: 83,26 €.

Asimismo, se facilitará un chaquetón cada 3 años al personal que preste servicios a la intemperie.

Artículo 50. Reconocimientos médicos.

Anualmente se efectuará un reconocimiento médico de los trabajadores y vacunación, que podrán anticiparse a petición del trabajador interesado.

Se realizará una revisión oftalmológica a aquellos trabajadores que trabajen con ordenadores.

Artículo 51. Grupos profesionales.

Grupo 1: Ingenieros y Licenciados.

Grupo 2: Ingenieros Técnicos, Peritos, y Jefes de Area con titulación.

Grupo 3: Jefes y Encargados de Area sin Titulación, Capataces y Oficiales Administrativos.

Grupo 4: Auxiliares Administrativos, Responsables y Oficiales 1ª y 2ª.

Grupo 5: Oficial 3ª y Especialistas.

ANEXO I

Grupo	Salario Base	Horas Extra.
1	1.820,36 €	25,19 €
2	1.508,97 €	21,05 €
3	938,56 €	16,92 €
4	877,61 €	16,92 €
5	877,61 €	16,92 €

ANEXO II

Complemento salarial: Complemento de Convenio

Grupo 1: Máximo: 536,06 €.

Mínimo: 469,06 €.

Grupo 2: Máximo: 402,05 €.

Mínimo: 368,54 €.

Grupo 3: Máximo: 335,03 €.

Mínimo: 268,03 €.

Grupo 4: Máximo: 201,01 €.

Mínimo: 167,52 €.

Grupo 5: Unico: 167,52 €.

Complemento personal no absorbible

Grupo 1: Jefe del Servicio de Investigación: 147,43 €.

Grupo 2: Jefe de Servicio de Agricultura Ecológica (SAGREI): 274,73 €.

Grupo 2: Director Adjunto de Ganadería y Comercialización: 207,73 €.

Grupo 2: Directora Adjunta de Transferencia Tecnológica: 207,73 euros.

Grupo 3: Jefe del Servicio de Administración: 931,42 €.

Grupo 3: Encargada Departamento Comercial: 196,78 €.

Grupo 3: Coordinador Campo Leñosos: 134,03 €.

Grupo 4: Responsable de Riegos Las Tiesas: 140,72 €.

Grupo 4: Pastores Las Tiesas: 140,72 €.

ANEXO III

Complementos salariales

A) Disponibilidad.

Concepto aplicable a puestos de trabajo que requieren habitualmente cierta disponibilidad fuera del horario normal del trabajo.

Concepto baremable y valorable económicamente

Mínimo: 10 disponibilidades/año.

Medio: 10/30 disponibilidades/año.

Máximo: 30/50 disponibilidades/año.

Grupo	Mínimo	Medio	Máximo
1	67,00	134,01	234,53
2	53,61	100,51	187,63
3	46,90	80,41	120,62
4	40,20	67,00	100,51
5	33,50	53,61	67,00

B) Desplazamientos.

Concepto aplicable a determinados puestos de trabajo que para el cumplimiento de sus funciones tiene el titular que desplazarse diariamente a un lugar diferente al de la sede del I.T.A.P., S.A., en Albacete.

Se valorará para todos los trabajadores, sin tener en cuenta el grupo al que pertenece a 100,51 €.

C) Uso ordenador.

Concepto aplicable a todos los trabajadores que usen el ordenador para el desempeño normal de su función.

Se valorará para todos los trabajadores, sin tener en cuenta el grupo al que pertenecen a 140,72 €.

D) Coordinar y dirigir el trabajo de otras personas.

Concepto aplicable a determinados puestos de trabajo que para el cumplimiento de las funciones a ellos encomendados, tienen a su cargo y bajo su responsabilidad la coordinación y dirección de una o varias personas, sean o no personal del I.T.A.P., S.A.

Concepto baremable y valorable económicamente:

Grupo	Mínimo	Medio	Máximo
1	67,00	140,72	254,63
2	60,31	113,91	234,52
3	46,90	93,81	187,63
4	40,20	80,41	134,01
5	33,50	67,00	113,91

E) Peligrosidad.

Concepto aplicable a determinados puestos de trabajo, que de forma habitual y directa y, para el cumplimiento de sus fines realiza tareas que conlleven peligro para la integridad física bien por tener riesgo de acci-

dente en el trabajo o manejar productos nocivos.

Se valorará para todos los trabajadores, sin tener en cuenta el grupo al que pertenecen, a 46,90 €.

F) Turnicidad.

Concepto aplicable a todos aquellos puestos de trabajo que por sus especiales características y su especial prestación llevan consigo incorporados un sistema de turno.

Se valorará para todos los trabajadores, sin tener en cuenta al grupo al que pertenecen, a 67,00 €.

G) Jornadas prolongadas.

Concepto aplicable a determinados puestos de trabajo que debiendo cumplir las 37,5 horas semanales tiene jornadas de trabajo superiores realizadas de una manera habitual continua o discontinua.

Concepto baremable y valorable económicamente:

<i>Para todos los grupos</i>	<i>Mínimo (hasta 130 horas/año)</i>	<i>Medio (130-290 horas/año)</i>	<i>Máximo (290-400 horas/año)</i>
	73,71	147,41	221,13

Sueldo base (anexo I)

Retribuciones de carácter personal:

Complementos salariales:

(a percibir según se especifica en la relación de puestos de trabajo)

Sueldo base (anexo I)

Retribuciones de carácter personal:

Complementos salariales:

(a percibir según se especifica en la relación de puestos de trabajo)

H) Complemento personal no absorbible.

Concepto aplicable a determinadas personas concretas y que no se aplicarán a las sucesivas que ocupen el puesto por vacante o por sustitución.

I) Complemento de Convenio.

Concepto aplicable a las distintas categorías profesionales, asignándole, si procede, el nivel máximo o mínimo atendiendo a criterios de responsabilidad y competencia, otorgándole así el nivel máximo si para el desarrollo de sus funciones asumen principal o mayoritariamente de forma directa la responsabilidad de las tareas encomendadas sin ser supervisadas por sus inmediatos superiores.

No se otorgará ningún nivel si las tareas encomendadas son supervisadas por sus inmediatos superiores con responsabilidad y visto bueno de los mismos.

Se asignará el nivel mínimo, cuando para el desarrollo de sus funciones compartan tareas con y sin supervisión.

GRUPO 1

Antigüedad (único para todos los grupos artículo 25)

Complemento personal no absorbible (anexo II)

Complemento de Convenio (anexo II) Máximo (grupo 1)

Mínimo (grupo 1)

Disponibilidad (anexo III)

Máximo (grupo 1)

Medio (grupo 1)

Mínimo (grupo 1)

Desplazamientos (único para todos los grupo anexo III)

Uso ordenador (único para todos los grupo anexo III)

Coordinar y dirigir trabajo otras

personas (anexo III)

Máximo (grupo 1)

Medio (grupo 1)

Mínimo (grupo 1)

Peligrosidad (único para todos los grupo anexo III)

Turnicidad (único para todos los grupo anexo III)

Jornadas prolongadas (anexo III)

Máximo (grupo 1)

Medio (grupo 1)

Mínimo (grupo 1)

GRUPO 2

Antigüedad (único para todos los grupos artículo 25)

Complemento personal no absorbible (anexo II)

Complemento de Convenio (anexo II) Máximo (grupo 2)

Mínimo (grupo 2)

Disponibilidad (anexo III)

Máximo (grupo 2)

Medio (grupo 2)

Mínimo (grupo 2)

Desplazamientos (único para todos los grupo anexo III)

Uso ordenador (único para todos los grupo anexo iii)

Coordinar y dirigir trabajo otras

personas (anexo III)

Máximo (grupo 2)

Medio (grupo 2)

Mínimo (grupo 2)

Peligrosidad (único para todos los grupo anexo III)

Turnicidad (único para todos los grupo anexo III)

Jornadas prolongadas (anexo III)

Máximo (grupo 2)

Medio (grupo 2)

Mínimo (grupo 2)

GRUPO 3

Sueldo base (anexo I)

Retribuciones de carácter personal:

Antigüedad (único para todos los grupos artículo 25)

Complemento personal no absorbible (anexo II)

Complementos salariales:

Complemento de Convenio (anexo II) Máximo (grupo 3)

(a percibir según se especifica en la relación de puestos de trabajo)

Mínimo (grupo 3)

Disponibilidad (anexo III)

Máximo (grupo 3)

Medio (grupo 3)

Mínimo (grupo 3)

Desplazamientos (único para todos los grupo anexo III)

Uso ordenador (único para todos los grupo anexo III)

Coordinar y dirigir trabajo otras personas

(anexo III)

Máximo (grupo 3)

Medio (grupo 3)

Mínimo (grupo 3)

Peligrosidad (único para todos los grupo anexo III)

Turnicidad (único para todos los grupo anexo III)

Jornadas prolongadas (anexo III)

Máximo (grupo 3)

Medio (grupo 3)

Mínimo (grupo 3)

GRUPO 4

Sueldo base (anexo I)

Retribuciones de carácter personal:

Antigüedad (único para todos los grupos artículos 25)

Complemento personal no absorbible (anexo II)

Complementos salariales

Complemento de Convenio (anexo II) Máximo (grupo 4)

(a percibir según se especifica en la relación de puestos de trabajo)

Mínimo (grupo 4)

Disponibilidad (anexo III)

Máximo (grupo 4)

Medio (grupo 4)

Mínimo (grupo 4)

Desplazamientos (único para todos los grupo anexo III)

Uso ordenador (único para todos los grupo anexo III)

Coordinar y dirigir trabajo otras

personas (anexo III)

Máximo (grupo 4)

Medio (grupo 4)

Mínimo (grupo 4)

Peligrosidad (único para todos los grupo anexo III)

Turnicidad (único para todos los grupo anexo III)

Jornadas prolongadas (anexo III)

Máximo (grupo 4)

Medio (grupo 4)

Mínimo (grupo 4)

GRUPO 5

Sueldo base (anexo I)

Retribuciones de carácter personal:

Antigüedad (único para todos los grupos artículo 25)

Complemento personal no absorbible (anexo II)

Complementos salariales

Complemento de Convenio (anexo II) Máximo (grupo 5)

(a percibir según se especifica en la relación de puestos de trabajo)

Mínimo (grupo 5)

Disponibilidad (anexo III)

Máximo (grupo 5)

Medio (grupo 5)

Mínimo (grupo 5)

Desplazamientos (único para todos los grupo anexo III)

Uso ordenador (único para todos los grupo anexo III)

Coordinar y dirigir trabajo otras

personas (anexo III)

Máximo (grupo 5)

Medio (grupo 5)

Mínimo (grupo 5)

Peligrosidad (único para todos los grupo anexo III)

Turnicidad (único para todos los grupo anexo III)

Jornadas prolongadas (anexo III)

Máximo (grupo 5)

Medio (grupo 5)

Mínimo (grupo 5)

ANEXO IV

Relación de puestos de trabajo

Grupo 1

Puesto de trabajo: Jefe de Servicio de Investigación.

Sueldo base: 1.820,36 €

Retribuciones de carácter personal:

–Antigüedad. (Unico para todos los grupos artículo 25).

–Complemento personal no absorbible: 147,43 €

Complementos salariales:

–Complemento Convenio (máximo): 536,06 €

–Disponibilidad (medio): 134,01 €

–Uso ordenador: 140,72 €

–Coordinar y dirigir trabajo (medio): 140,72 €

Total: 2.919,30 €

Grupo 1

Puesto de trabajo: Jefe del Servicio de Asesoramiento de Riegos.

Sueldo base: 1.820,36 €

Retribuciones de carácter personal:

–Antigüedad. (Unico para todos los grupos artículo 25).

Complementos salariales.

–Complemento Convenio (mínimo): 469,06 €

–Disponibilidad (mínimo): 67,00 €

–Uso ordenador: 140,72 €

–Coordinar y dirigir trabajo (mínimo): 67,00 €

Total: 2.564,14 €

Grupo 1

Puesto de trabajo: Jefe Sección Mejora y Finca Experimental.

Sueldo base: 1.820,36 €

Retribuciones de carácter personal:

–Antigüedad. (Unico para todos los grupos artículo 25).

Complementos salariales:

–Complemento Convenio (mínimo): 469,06 €

–Desplazamiento: 100,51 €

–Uso ordenador: 140,72 €

–Coordinar y dirigir trabajo (mínimo): 67,00 €

Total: 2.597,65 €

Grupo 1

Puesto de trabajo: Jefa Sección SEDAF.

Sueldo base: 1.820,36 €

Retribuciones de carácter personal:

–Antigüedad. (Unico para todos los grupos artículo 25).

Complementos salariales:

–Complemento Convenio (mínimo): 469,06 €

–Desplazamiento: 100,51 €

–Uso ordenador: 140,72 €

Total: 2.530,65 €

Grupo 1

Puesto de trabajo: Jefe Sección Experimental del Agua.

Sueldo base: 1.820,36 €

Retribuciones de carácter personal:

–Antigüedad. (Unico para todos los grupos artículo 25).

Complementos salariales:

–Complemento Convenio (mínimo): 469,06 €

–Desplazamiento: 100,51 €

–Uso ordenador: 140,72 €

Total: 2.530,65 €

Grupo 2

Puesto de trabajo: Jefe Servicio de Ensayos (SEREV)

Sueldo base: 1.508,97 €

Retribuciones de carácter personal:

–Antigüedad. (Unico para todos los grupos artículo 25).

Complementos salariales:

–Complemento Convenio (mínimo): 368,54 €

–Disponibilidad (media): 100,51 €

–Desplazamiento: 100,51 €

–Uso ordenador: 140,72 €

–Coordinar y dirigir trabajo (medio): 113,91 €

Total: 2.333,16 €

Grupo 2

Puesto de trabajo: Jefe Servicio de Agricultura Ecológica (SAGREI)

Sueldo base: 1.508,97 €

Retribuciones de carácter personal:

–Antigüedad. (Unico para todos los grupos artículo 25).

–Complemento personal no absorbible: 274,73 €

Complementos salariales:

–Complemento Convenio (máximo): 402,05 €

–Disponibilidad (medio): 100,51 €

–Uso ordenador: 140,72 €

–Coordinar y dirigir trabajo (medio): 113,91 €

Total: 2.540,89 €

Grupo 2

Puesto de trabajo: Director Adjunto de Ganadería y Comercialización

Sueldo base: 1.508,97 €

Retribuciones de carácter personal:

–Antigüedad. (Unico para todos los grupos artículo 25).

–Complemento personal no absorbible: 207,73 €

Complementos salariales:

–Complemento Convenio (máximo): 402,05 €

–Disponibilidad (medio): 100,51 €

–Uso ordenador: 140,72 €

–Coordinar y dirigir trabajo (medio): 113,91 €

Total: 2.473,89 €

Grupo 2

Puesto de trabajo: Directora Adjunta de Transferencia Tecnológica.

Sueldo base: 1.508,97 €

Retribuciones de carácter personal:

–Antigüedad. (Unico para todos los grupos artículo 25).

–Complemento personal no absorbible: 207,73 €

Complementos salariales:

–Complemento Convenio (máximo): 402,05 €

–Disponibilidad (medio): 100,51 €

–Uso ordenador: 140,72 €

–Coordinar y dirigir trabajo (medio): 113,91 €

Total: 2.473,8 €

Grupo 2

Puesto de trabajo: Jefa Sección SAF.

Sueldo base: 1.508,97 €

Retribuciones de carácter personal:

–Antigüedad. (Unico para todos los grupos artículo 25).

Complementos salariales:

–Complemento Convenio (mínimo): 368,54 €

–Desplazamiento: 100,51 €

–Uso ordenador: 140,72 €

Total: 2.118,74 €

Grupo 2

Puesto de trabajo: Jefe sección cultivos leñosos

Sueldo base: 1.508,97 €
 Retribuciones de carácter personal:
 –Antigüedad. (Unico para todos los grupos artículo 25).
 Complementos salariales:
 –Complemento Convenio (mínimo): 368,54 €
 –Desplazamiento: 100,51 €
 –Uso ordenador: 140,72 €
 Total: 2.118,74 €
Grupo 3
 Puesto de trabajo: Jefe del Servicio de Administración.

Sueldo base: 938,56 €
 Retribuciones de carácter personal:
 –Antigüedad. (Unico para todos los grupos artículo 25).
 –Complemento personal no absorbible: 931,42 €
 Complementos salariales:
 –Complemento Convenio (máximo): 335,03 €
 –Disponibilidad (medio): 80,41 €
 –Uso ordenador: 140,72 €
 –Coordinar y dirigir trabajo (medio): 93,81 €
 Total: 2.519,95 €
Grupo 3
 Puesto de trabajo: Coordinador Departamento Comercial.

Sueldo base: 938,56 €
 Retribuciones de carácter personal:
 –Antigüedad. (Unico para todos los grupos artículo 25).
 Complementos salariales:
 –Complemento Convenio (máximo): 335,03 €
 –Disponibilidad (mínimo): 46,90 €
 –Desplazamiento: 100,51 €
 –Uso ordenador: 140,72 €
 –Coordinar y dirigir trabajo (mínimo): 46,90 €
 Total: 1.608,62 €
Grupo 3
 Puesto de trabajo: Encargada Departamento Comercial

Sueldo base: 938,56 €
 Retribuciones de carácter personal:
 –Antigüedad. (Unico para todos los grupos artículo 25).
 –Complemento personal no absorbible: 196,78 €
 Complementos salariales:
 –Complemento Convenio (máximo): 335,03 €
 –Disponibilidad (medio): 80,41 €
 –Uso ordenador: 140,72 €
 Total: 1.691,50 €
Grupo 3
 Puesto de trabajo: Coordinador Campo Leñosos.

Sueldo base: 938,56 €
 Retribuciones de carácter personal:
 –Antigüedad. (Unico para todos los grupos artículo 25).
 –Complemento personal no absorbible: 134,03 €
 Complementos salariales:
 –Complemento Convenio (máximo): 335,03 €
 –Disponibilidad (medio): 80,41 €
 –Desplazamiento: 100,51 €
 –Coordinar y dirigir trabajo (medio): 93,81 €
 Total: 1.682,35 €
Grupo 3
 Puesto de trabajo: Encargado de Laboratorio Semillas.

Sueldo base: 938,56 €
 Retribuciones de carácter personal:
 –Antigüedad. (Unico para todos los grupos artículo 25).
 Complementos salariales:
 –Complemento Convenio (máximo): 335,03 €
 –Disponibilidad (mínimo): 46,90 €
 –Desplazamiento: 100,51 €
 –Peligrosidad: 46,90 €
 Total: 1.467,90 €
Grupo 3
 Puesto de trabajo: Encargado Mantenimiento de Instalaciones.

Sueldo base: 938,56 €
 Retribuciones de carácter personal:
 –Antigüedad. (Unico para todos los grupos artículo 25).
 Complementos salariales:
 –Complemento Convenio (mínimo): 268,03 €
 –Coordinar y dirigir trabajo (máximo): 187,63 €
 –Jornadas prolongadas (medio): 147,41 €
 Total: 1.541,63 €
Grupo 3
 Puesto de trabajo: Encargado Campo de Ensayos.

Sueldo base: 938,56 €
 Retribuciones de carácter personal:
 –Antigüedad. (Unico para todos los grupos artículo 25).
 Complementos salariales:
 –Complemento Convenio (mínimo): 268,03 €
 –Disponibilidad (mínimo): 46,90 €
 –Desplazamiento: 100,51 €
 –Coordinar y dirigir trabajo (mínimo): 46,90 €
 –Peligrosidad: 46,90 €
 Total: 1.447,80 €
Grupo 3
 Puesto de trabajo: Encargado de Campo de Producción de Semillas.

Sueldo base: 938,56 €
 Retribuciones de carácter personal:
 –Antigüedad. (Unico para todos los grupos artículo 25).
 Complementos salariales:
 –Complemento Convenio (mínimo): 268,03 €
 –Disponibilidad (mínimo): 46,90 €
 –Desplazamiento: 100,51 €
 –Coordinar y dirigir trabajo (mínimo): 46,90 €
 –Peligrosidad: 46,90 €
 Total: 1.447,80 €
Grupo 3
 Puesto de trabajo: Encargado de Campo Ensayos Especiales.

Sueldo base: 938,56 €
 Retribuciones de carácter personal:
 –Antigüedad. (Unico para todos los grupos artículo 25).
 Complementos salariales:
 –Complemento Convenio (mínimo): 268,03 €
 –Disponibilidad (mínimo): 46,90 €
 –Desplazamiento: 100,51 €
 –Coordinar y dirigir trabajo (mínimo): 46,90 €
 –Peligrosidad: 46,90 €
 Total: 1.447,80 €
Grupo 3
 Puesto de trabajo: Encargado de Finca San Gregorio.

Sueldo base: 938,56 €

Retribuciones de carácter personal:
 –Antigüedad. (Unico para todos los grupos artículo 25).
 Complementos salariales:
 –Complemento Convenio (mínimo): 268,03 €
 –Disponibilidad (mínimo): 46,90 €
 –Desplazamiento: 100,51 €
 –Coordinar y dirigir trabajo (mínimo): 46,90 €
 –Peligrosidad: 46,90 €
 Total: 1.447,80 €

Grupo 3

Puesto de trabajo: Oficial Administrativo.
 Sueldo base: 938,56 €
 Retribuciones de carácter personal:
 –Antigüedad. (Unico para todos los grupos artículo 25).
 Complementos salariales:
 –Complemento Convenio (mínimo): 268,03 €
 –Disponibilidad (mínimo): 46,90 €
 –Uso ordenador: 140,72 €
 Total: 1.394,21 €

Grupo 4

Puesto de trabajo: Auxiliar Administrativo.
 Sueldo base: 877,61 €
 Retribuciones de carácter personal:
 –Antigüedad. (Unico para todos los grupos artículo 25).
 Complementos salariales:
 –Complemento Convenio (mínimo): 167,52 €
 –Disponibilidad (mínimo): 40,20 €
 –Uso ordenador: 140,72 €
 Total: 1.226,05 €

Grupo 4

Puesto de trabajo: Responsable Limpieza y Teléfono.
 Sueldo base: 877,61 €
 Retribuciones de carácter personal:
 –Antigüedad. (Unico para todos los grupos artículo 25).
 Complementos salariales:
 –Complemento Convenio (mínimo): 167,52 €
 –Disponibilidad (mínimo): 40,20 €
 –Desplazamiento: 100,51 €
 –Peligrosidad: 46,90 €
 Total: 1.232,74 €

Grupo 4

Puesto de trabajo: Responsable de Riegos las Tiesas.
 Sueldo base: 877,61 €
 Retribuciones de carácter personal:
 –Antigüedad. (Unico para todos los grupos artículo 25).
 –Complemento personal no absorbible: 140,72 €
 Complementos salariales:
 –Complemento Convenio (máximo): 201,01 €
 –Desplazamiento: 100,51 €
 –Peligrosidad: 46,90 €
 –Jornadas prolongadas (medio): 147,41 €
 Total: 1.514,16 €

Grupo 4

Puesto de trabajo: Pastores Finca San Gregorio.
 Sueldo base: 877,61 €
 Retribuciones de carácter personal:
 –Antigüedad. (Unico para todos los grupos artículo 25).
 Complementos salariales:
 –Complemento Convenio (mínimo): 167,52 €
 –Desplazamiento: 100,51 €
 –Peligrosidad: 46,90 €

–Jornadas prolongadas (mínimo): 73,71 €
 Total: 1.266,25 €

Grupo 4

Puesto de trabajo: Pastores Las Tiesas.
 Sueldo base: 877,61 €
 Retribuciones de carácter personal:
 –Antigüedad. (Unico para todos los grupos artículo 25).
 –Complemento personal no absorbible: 140,72 €
 Complementos salariales:
 –Complemento Convenio (mínimo): 167,52 €
 –Desplazamiento: 100,51 €
 –Peligrosidad: 46,90 €
 –Turnicidad: 67,00 €
 –Jornadas prolongadas (medio): 147,41 €
 Total: 1.547,67 €

Grupo 4

Puesto de trabajo: Tractoristas San Gregorio.
 Sueldo base: 877,61 €
 Retribuciones de carácter personal:
 –Antigüedad. (Unico para todos los grupos artículo 25).
 Complementos salariales:
 –Complemento Convenio (máximo): 201,01 €
 –Desplazamiento: 100,51 €
 –Peligrosidad: 46,90 €
 –Turnicidad: 67,00 €
 Total: 1.293,03 €

Grupo 4

Puesto de trabajo: Tractoristas Finca Experimental.
 Sueldo base: 877,61 €
 Retribuciones de carácter personal:
 –Antigüedad. (Unico para todos los grupos artículo 25).
 Complementos salariales:
 –Complemento Convenio (máximo): 201,01 €
 –Disponibilidad (medio): 67,00 €
 –Desplazamiento: 100,51 €
 –Peligrosidad: 46,90 €
 –Turnicidad: 67,00 €
 Total: 1.360,03 €

Grupo 4

Puesto de trabajo: Responsable Oficinas Varios.
 Sueldo base: 877,61 €
 Retribuciones de carácter personal:
 –Antigüedad. (Unico para todos los grupos artículo 25).
 Complementos salariales:
 –Complemento Convenio (mínimo): 167,52 €
 –Desplazamiento: 100,51 €
 –Peligrosidad: 46,90 €
 –Turnicidad: 67,00 €
 Total: 1.259,54 €

Grupo 5

Puesto de trabajo:
 Sueldo base: 877,61 €
 Retribuciones de carácter personal:
 –Antigüedad. (Unico para todos los grupos artículo 25).
 Complementos salariales:
 –Complemento Convenio (mínimo): 167,52 €
 –Peligrosidad: 46,90 €
 Total: 1.092,03 €

Albacete, 27 de mayo de 2005.–El Delegado Provincial de Trabajo y Empleo, Florencio López García.

DIPUTACIÓN DE ALBACETE**Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete. Zona 9.ª de Caudete****ANUNCIOS DE CITACIÓN PARA COMPARECER**

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que a continuación se expresan que, intentada la notificación personal en los términos previstos en las disposiciones de general y especial aplicación de los actos administrativos dictados en los procedimientos de apremio tramitados por deudas al Ayuntamiento de Caudete, no ha sido posible realizarla por las causas no imputables a esta Administración que constan en cada uno de los expedientes de referencia; por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, se les requiere por medio del presente anuncio para que en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en esta Zona Recaudatoria, sita en Calle Mayor 2, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Asimismo por la presente se comunica a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan que, cuando transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior no se hubiese comparecido en el lugar indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del dicho plazo y, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimientos tributarios.

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>NIF</i>	<i>Referencia o Nº expediente</i>	<i>Procedimiento</i>
ESTRUCTURAS PETRER SL En Caudete, 13 de junio de 2005.–La Jefe de Zona, Mª Concepción Romera López.	B53674677	9687035547	04 •13.324•

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que a continuación se expresan que, intentada la notificación personal en los términos previstos en las disposiciones de general y especial aplicación de los actos administrativos dictados en los procedimientos de apremio tramitados por deudas al Ayuntamiento de Caudete, no ha sido posible realizarla por las causas no imputables a esta Administración que constan en cada uno de los expedientes de referencia; por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, se les requiere por medio del presente anuncio para que en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en esta Zona Recaudatoria, sita en Calle Mayor, 2, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Asimismo por la presente se comunica a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan que, cuando transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior no se hubiese comparecido en el lugar indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del dicho plazo y, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimientos tributarios y/o de recaudación de ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria.

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>Referencia o Nº expediente</i>	<i>Procedimiento</i>
HERNANDEZ HERNANDEZ FRANCISCO	25002911	38
HERNANDEZ HERNANDEZ MARTIN	25002911	38
JIMÉNEZ CASTILLO BONIFACIO	25002911	38
J Y A LAMAIGNERE, S.L. En Caudete a 13 de junio de 2005.–La Jefe de Zona, Mª Concepción Romera López.	25002911	38 •13.323•

AYUNTAMIENTO DE CENIZATE**ANUNCIO**

Convocatoria licitación para construcción de CAI o guardería infantil y aprobación pliego de condiciones.

1.–Entidad adjudicadora.

A) Organismo: Pleno Ayuntamiento de Cenizate,

aprobado en sesión ordinaria 27 de mayo de 2005 punto número 9.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

- c) Número de expediente: 6/2005.
- 2.–Objeto del contrato.
- a) Descripción del objeto: Construcción de centro de atención infantil (C.A.I.) o guardería según proyecto técnico confeccionado al efecto y aprobado por el pleno corporativo.
- b) Plazo de ejecución: Varios ejercicios:
–Año 2005: 11.988,33 euros.
–Año 2006: 97.596,50 euros.
- Las certificaciones de obra deberán estar presentadas para su apropiación, con la correspondiente factura, como máximo el día 15 de octubre de cada año. Los pagos se realizarán según financiación de cada año según las cantidades siguientes:
–Año 2005: 11.988,33 euros.
–Año 2006: 47.596,50 euros.
–Año 2007: 50.000,00 euros.
- 3.–Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
- a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.
- 4.–Presupuesto base de licitación. Importe total 109.584,83 euros se podrá mejorar a la baja.
- 5.–Garantía provisional: 2.191,70 euros.
- 6.–Obtención de documentación e información.
- a) Entidad: Ayuntamiento de Cenizate.
b) Domicilio: Plaza Mayor, número 1.
c) Localidad y código postal: Cenizate (Albacete) 02247.
d) Teléfono: 967 489 596.
e) Telefax: 967 482 344.
f) E-mail: cenizate@dipualba.es.
g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Un día antes de la terminación del plazo de presentación de propuestas.
- 7.–Requisitos específicos del contratista.
- a) En general: Empresa dedicada a la construcción que cumpla los requisitos establecidos en el pliego de condiciones aprobado al efecto.
b) Clasificación: No necesita.
c) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:
–Para solvencia económica se presentara informe por entidad bancaria.
–Para solvencia técnica se presentara informe del personal que trabaja en la empresa y su cualificación profesional y maquinaria.

–Ambos casos podrán ser suplidos por copia cotejada del documento de calificación.

8.–Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Forma: En las condiciones fijadas en el pliego de condiciones.

b) Fecha límite de presentación: Plazo máximo, 13 de julio de 2005.

c) Documentación a presentar: La descrita en el punto 4.5 del pliego de condiciones.

d) Lugar de presentación: Registro general del Ayuntamiento de Cenizate, en horas de oficina, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones, punto 4.5 de tramitación del expediente.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Hasta la adjudicación definitiva del contrato.

f) Admisión de variantes: El proponente podrá incluir tantas alternativas de propuestas económicas como considere oportunas, si la seleccionada es una de ellas el resto quedaran automáticamente desechadas.

9.–Apertura de ofertas.

a) Organismo: Mesa de contratación Ayuntamiento de Cenizate.

b) Domicilio: El mismo del Ayuntamiento.

c) Fecha: Siguiendo día hábil de la terminación del plazo de presentación de propuestas.

d) Hora: La que se fije en la convocatoria de la mesa.

e) Criterios: Los fijados en el punto 4.8 del pliego de condiciones.

10.–Otras informaciones.–Paralelamente con esta publicación y durante los primeros ocho días hábiles, quedará abierto el plazo para la interposición de reclamaciones o sugerencias del pliego de condiciones que rige la presente convocatoria. Cualquier particular podrá solicitar una copia del pliego de condiciones, que le será facilitado gratuitamente, incluso a través de correo electrónico. En todo lo concerniente a la contratación se estará a lo dispuesto y aprobado en el pliego de condiciones que regirá la licitación.

11.–Gastos de anuncios.–Serán a cargo y costa de la empresa adjudicataria de la contratación.

12.–Fecha de envío al *Boletín Oficial* de la Provincia.

Cenizate a 13 de junio del año 2005.–El Alcalde, Ramón Garzón Vergara.

•13.391•

AYUNTAMIENTO DE CHINCHILLA

ANUNCIO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2005, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley

Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

Estado de gastos

A) Gastos por operaciones corrientes

Capítulo I.–Gastos de personal: 989.141'63 €

Capítulo II.–Gastos en bienes corrientes y servicios: 1.163.399'13 €

Capítulo III.–Gastos financieros: 9.500'00 €
 Capítulo IV.–Transferencias corrientes: 253.332'41 euros.

B) Gastos por operaciones de capital

Capítulo VI.–Inversiones reales: 1.481.946'83 €

Capítulo VII.–Transferencias de capital: 34.680'00 euros.

Capítulo VIII.–Activos financieros: 30.000'00 €

Capítulo IX.–Pasivos financieros: 40.000'00 €

Total: 4.002.000'00 €

Estado de ingresos

A) Ingresos por operaciones corrientes

Capítulo I.–Impuestos directos: 806.000'00 €

Capítulo II.–Impuestos indirectos: 308.000'00 €

Capítulo III.–Tasas y otros ingresos: 1.307.002'80 €

Capítulo IV.–Transferencias corrientes: 718.765'66 €

Capítulo V.–Ingresos patrimoniales: 77.969'42 €

Capítulo VI.–Enajenación de inversiones reales: 313.489'00 €

B) Ingresos por operaciones de capital

Capítulo VII.–Transferencias de capital

470.773'12 €

Capítulo IX.–Pasivos financieros: 0 €

Total: 4.002.000'00 €

II.–Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta entidad aprobada junto con el presupuesto general para 2005.

a) Plazas de funcionarios

	Núm. plazas	grupo/nivel
1. Con habilitación nacional		
1.1 Secretario-Interventor	1	B/26
2. Escala de Admón. General		
2.1. Administrativo (vacante)	1	C/20
2.2. Auxiliares de Admón. General (1 vacante)	4	D/16
3. Escala de Administración especial		
3.1. Agentes Policía Local (2 vacantes)	6	C/20
3.2. Jardinero	1	E/12
3.3. Conductor	1	E/12

	Núm. plazas	grupo/nivel
b) Personal laboral fijo		
1. Personal de Radio Chinchilla		
1.1 Director de la radio	1	C/20
1.2 Locutores	3	E/12
1.3 Cobrador	1	E/12
1.4 Vendedores de publicidad	2	E/12
2. Servicio de limpieza		
2.1 Limpiadoras (tiempo parcial 20 horas)	1	E/12
2.2 Limpieza viaria y servicios múltiples	1	E/12

	Núm. plazas	grupo/nivel
c) Personal laboral eventual		
1. Auxiliar laboral eventual	1	
2. Oficial/peones		
2.1 Oficial de obras	1	
2.2 Peón servicios múltiples	2	
2.3 Planes de empleo	30	
2.4 Peón festivales	10	
3. Instalaciones deportivas		
3.1 Monitores y entrenadores	1	
3.2 Socorristas	4	
4. Mantenimiento servicios		
4.1 Educadores/as de adultos	1	
4.2 Cuidadora comedor escolar	2	
4.3 Archivero	1	
4.4 Coordinador Universidad Popular	1	

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Chinchilla a 24 de mayo de 2005.–El Alcalde, Vicente Martínez Correoso.

•13.273•

AYUNTAMIENTO DE SOCOVOS

ANUNCIOS

El Pleno del Ayuntamiento de Socovos, en su sesión ordinaria de fecha 23 de febrero de 2005, adoptó, entre

otros el acuerdo de aprobación inicial sobre modificación de la Ordenanza reguladora del impuesto de

vehículos de tracción mecánica que se aplica en esta localidad.

De conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dicho acuerdo provisional se expone al público por plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el

Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente en Secretaría de este Ayuntamiento y, en su caso, presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Socovos, 8 de junio de 2005.–La Alcaldesa-Presidenta, Juana Cano Campos.

•13.337•

El Pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2005, acordó imponer y ordenar contribuciones especiales como consecuencia de las obras de pavimentación POS anualidad 2001, cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el aumento de valor de los inmuebles del área beneficiada.

Lo que se pone en conocimiento a los efectos de lo prevenido 17 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de abril, por el que se aprueba el TR de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedando el expediente completo a disposición de los interesados que podrán examinarlo y

presentar las reclamaciones que estimen oportunas al mismo, con sujeción a las normas que se indican a continuación:

a) Plazo de exposición: treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de éste anuncio en el *B.O.P.*

b) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Socovos.

c) Organo ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

Socovos, 6 de junio de 2005.–La Alcaldesa-presidenta, Juana Cano Campos.

•13.319•

El Pleno del Ayuntamiento de Socovos en su sesión ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2005 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación inicial sobre modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos en la localidad.

De conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se expone al público por plazo de 30

días hábiles, contados a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y, en su caso, presentar las reclamaciones que estime oportunas a su derecho.

Socovos, 8 de junio de 2005.–La Alcaldesa-Presidenta, Juana Cano Campos.

•13.320•

AYUNTAMIENTO DE TARAZONA DE LA MANCHA

ANUNCIO

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 169.3 del R.D.Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local, de 18 de abril de 1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 6 de mayo de 2005, adoptó acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de esta Entidad para el ejercicio 2005, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, desde la publicación en el *B.O.P.* nº 57, de 16 de mayo de 2005, se hace constar lo siguiente:

I) Resumen del referenciado presupuesto para el ejercicio 2005:

Estado de gastos

Capítulo	Denominación	Importe
	<i>Operaciones corrientes</i>	
I.	Gastos de personal	1.825.443,00
II.	Gastos bienes corrientes y servicios	1.414.540,00
III.	Gastos financieros	70.545,00
IV.	Transferencias corrientes	605.447,00
	<i>Operaciones de capital</i>	
VI.	Inversiones reales	10.619.865,00
VII.	Transferencias de capital	46.700,00
VIII.	Activos financieros	2.505,00
IX.	Pasivos financieros	662.955,00
	Total gastos	15.248.000

Estado de ingresos

<i>Capítulo</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
<i>Operaciones corrientes</i>		
I.	Impuestos directos	945.400,00
II.	Impuestos indirectos	151.960,00
III.	Tasas y otros ingresos	1.417.860,00
IV.	Transferencias corrientes	1.741.890,00
V.	Ingresos patrimoniales	606.000,00
<i>Operaciones de capital</i>		
VI.	Enajenación de inversiones reales	326.840,00
VII.	Transferencias de capital	783.550,00
VIII.	Activos financieros	0,00
IX.	Pasivos financieros	9.274.500,00
	Total ingresos	15.248.000

II) Plantilla y relacion de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobado junto con el presupuesto general para el 2005

A).- Personal funcionario

Escala de Habilitación Nacional (HN)

<i>Subescala</i>	<i>Grupo</i>	<i>Denominación</i>	<i>Nº Plazas</i>	<i>Situación</i>	<i>Nivel C.D.</i>
	A	Secretaría	1	Vacante. Nombramiento interino	24
	A	Intervención	1	Vacante. Nombramiento accidental	24

Escala Administración General (FC)

<i>Subescala</i>	<i>Grupo</i>	<i>Denominación</i>	<i>Nº Plazas</i>	<i>Situación</i>	<i>Nivel C.D.</i>
Administrativo	C	Tesorería	1	Ocupada. Nombramiento accidental	22
Administrativo	C	Adjunto Secretaría.			
		Jefe de Sección	1	Ocupada en propiedad	20
Administrativo	C	Administrativo	1	Ocupada en interinidad	18
Administrativo	C	Administrativo	1	Ocupada en interinidad	18
Administrativo	C	Administrativo	1	Vacante	18
Administrativo	C	Administrativo	1	Vacante	18
Auxiliar	D	Auxiliar Administrativo	1	Ocupada en propiedad	16
Auxiliar	D	Auxiliar Administrativo	1	Ocupada en interinidad	16
Subalterna	E	Ordenanza Notificador	1	Ocupada en propiedad	14
Subalterna	E	Conserje Colegio	1	Ocupada en propiedad	14

Escala Administración Especial (FC)

Subescala Técnica

<i>Clase</i>	<i>Rama/Esp</i>	<i>Grupo</i>	<i>Denominación</i>	<i>Nº Plazas</i>	<i>Situación</i>	<i>Nivel C.D.</i>
T. Medio		B	Asistente Social	1	Ocupada en propiedad	22

Subescala de Servicios especiales

<i>Clase</i>	<i>Categoría</i>	<i>Grupo</i>	<i>Denominación</i>	<i>Nº Plazas</i>	<i>Situación</i>	<i>Nivel C.D.</i>
Policía Local y Auxiliares		C	Oficial de Policía	1	Ocupada en propiedad	20
Policía Local y Auxiliares		C	Policía	8	Ocupada en propiedad	16
Personal de Oficios		E	Peón de Aguas	1	Ocupada en propiedad	14
Personal de Oficios		E	Operario de servicios múltiples	1	Ocupada en propiedad.	14

B).- Personal eventual: No figura asignación de puestos con este carácter.

C).- Personal laboral

Personal laboral fijo

<i>Vínculo*</i>	<i>Denominación</i>	<i>Nº Plazas</i>	<i>Situación</i>	<i>Dedicación</i>
	<i>Grupo y Nivel de CD</i>			
LF	Electricista. C 16	1	Ocupada por personal fijo	Jornada completa
LF	Bibliotecaria. C20	1	Ocupada por personal fijo	Jornada Completa.
LF	Limpiadora matadero. E12	1	Ocupada por personal fijo	Tiempo parcial. 18 horas/semana

Vínculo*	Denominación Grupo y Nivel de CD	Nº Plazas	Situación	Dedicación
LF	Aparejador. B22	1	Ocupada por personal fijo	Jornada completa
LF	Jardinero. E14	1	Ocupada por personal temporal	Jornada completa
LF	Operario de Servicios Múltiples. E14	1	Ocupada por personal fijo	Jornada completa.
LFD	Portero Piscina. E12	2	Ocupada por personal laboral temporal	Jornada completa. Temporada
LFD	Socorrista Piscina	3	Ocupada por personal laboral temporal.	Jornada completa. Temporada.
LF	Conductor Camión Basura. E14	1	Ocupada por personal laboral fijo	Jornada completa.
LF	Peón Recogida Basuras. E12	2	Ocupada por personal laboral fijo	Jornada completa

Personal laboral con contrato temporal

Vínculo	Denominación Grupo y Nivel de CD	Nº Plazas	Situación	Dedicación
LT	Educadora Familiar. B20	1	Ocupada por personal temporal	Jornada completa.
LT	Agente Cultural. C20	1	Ocupada por Personal temporal	Jornada completa
LT	Celador Polideportivo. E14	1	Ocupada por personal temporal	Jornada completa.
LT	Ayudante de Jardinero	2	Ocupada por personal temporal	Jornada completa
LTP	Socorrista Cursillos Piscina	4	Ocupada por personal temporal	Tiempo parcial. 10 h/semana
LTP	Monitor deportivo. C18	1	Ocupada por personal temporal	Tiempo parcial. 25 h/semana
LTP	Maquinista Cine	1	Ocupada por personal temporal	Tiempo parcial 10,5 h/semana
LTP	Porteros Cine	2	Ocupada por personal temporal	Tiempo parcial. 6 h/semana
LTP	Taquillera Cine	1	Ocupada por personal temporal	Tiempo parcial. 6 h/semana
LTP	Profesora Adultos	1	Vacante	Tiempo parcial. 15 h/semana
LT	Sustituto Celador C.P.	1	Vacante	Jornada completa
LT	Archivero. B20	1	Ocupada por personal temporal	Jornada completa.
LTP	Monitor Centro Joven. C20	1	Ocupada por personal temporal	Tiempo parcial. 20 h/semana
LTP	Trabajadora Social Serv. Atención a Inmigrantes (PRIS). B20	1	Ocupada por personal temporal	Jornada completa
LTP	Técnico de Formación Socio Laboral (PRIS 04/05)	1	Ocupada por personal temporal	Tiempo parcial. 2 h/día. 4 meses
LTP	Monitor Costumbres PRIS. Atenc. Inmigr.	1	Ocupada por personal temporal	Tiempo parcial 4 h/sem. 3 meses
LTP	Monitor Actividad (PRIS 05)	1	Ocupada por personal temporal	Tiempo parcial 4 h/día. 4 meses
LT	Peón P.I.E.		Vacantes	Jornada completa.
LT	Peón PEZRD		Vacantes	Jornada completa
LT	Trabajador Social. Centro de la Mujer	1	Ocupada por personal temporal	Jornada completa
LT	Psicólogo Centro de la Mujer	1	Ocupada por personal temporal	Jornada completa
LT	Promotor de Empleo. Centro de la Mujer	1	Ocupada por personal Temporal	Jornada completa
LT	Asesor Jurídico Centro de la Mujer	1	Ocupada por personal temporal	Jornada completa
LTP	Auxiliar Advo. Centro Mujer		Vacante	Tiempo parcial
LTP	Monitor U.P.	15	Vacantes	Tiempo parcial
LTP	Monitor C.E.S	8	Vacantes	Tiempo parcial
LTP	Monitor Centro Joven	1	Vacante	Tiempo parcial. 11 h/semana
LTP	Profesor Escuela Municipal de Música	4	Ocupadas	Tiempo parcial.

(*) VINCULO:

- FC.- Funcionario de carrera.
- FP.- Funcionario en prácticas.
- FI.- Funcionario interino.
- LF.- Laboral fijo.
- LT.- Laboral temporal.
- LFD.- Laboral fijo discontinuo.
- LTP.- Laboral temporal a tiempo parcial.
- HN.- Habilitado nacional.

Denominación del Puesto de trabajo:	Grupo o Escala de titulación:	Nivel Complemento Destino:	Complemento Específico:	Misión del puesto de trabajo:
1. Interventor/a (nivel 8)	A	24	Módulo Base: Sí Módulo Especial Dedicación: - Jornada Partida: -	Asistir y asesorar en materia de control interno y fiscalización de la contabilidad presupuestaria y financiera, y colaborar

<i>Denominación del Puesto de trabajo:</i>	<i>Grupo o Escala de titulación:</i>	<i>Nivel Complemento Destino:</i>	<i>Complemento Específico:</i>	<i>Misión del puesto de trabajo:</i>
			- Plena Disponibilidad: - - Especial Dedicación: Sí Módulo Peligrosidad: - Módulo Penosidad: - Turnicidad: - - Nocturnidad: - Strictu Senso: -	en la definición, desarrollo y ejecución de los planes, proyectos y programas emprendidos en su ámbito de la Corporación, de acuerdo con la normativa y con las directrices emanadas desde Intervención, con el fin de garantizar un óptimo servicio de gestión y disponibilidad de información económico-financiera que contribuya al correcto desarrollo y consecución de los objetivos establecidos en los distintos proyectos y programas.
2. Secretario/a del Ayuntamiento (nivel 8)	A	24	Módulo Base: Sí Módulo Especial Dedicación: - Jornada Partida: - - Plena Disponibilidad: - - Especial Dedicación: Sí Módulo Peligrosidad: - Módulo Penosidad: - Turnicidad: - - Nocturnidad: - Strictu Senso: -	Asistir y asesorar en las actuaciones del Ayuntamiento con implicaciones de carácter legal, ejerciendo como fedatario público y prestando asesoramiento jurídico a las distintas áreas y organismos, de acuerdo con la normativa y con las directrices emanadas desde la Corporación/Concejalía correspondiente, con el fin de garantizar un óptimo servicio de gestión y/o soporte técnico especializado, que contribuya al cumplimiento de la legalidad de todas las actuaciones y los profesionales que lo integran y al correcto desarrollo y consecución de los objetivos establecidos en los distintos proyectos y programas.
3. Archivero/a Municipal (nivel 6)	B	20	Módulo Base: Sí Módulo Especial Dedicación: - Jornada Partida: - - Plena Disponibilidad: - - Especial Dedicación: Sí Módulo Peligrosidad: - Módulo Penosidad: - Turnicidad: - - Nocturnidad: - Strictu Senso: -	Asistir y asesorar, a su nivel, en materia técnica especializada relacionada con la creación, conservación y catalogación del archivo municipal, participar en el desarrollo y supervisar y/o realizar la ejecución de los proyectos y programas emprendidos por el servicio al que está adscrito, de acuerdo con la normativa y los procedimientos emanados desde la Corporación/Concejalía correspondiente, con el fin de garantizar un óptimo servicio de gestión y/o soporte técnico especializado, a su nivel, que contribuya a la conservación y organización y difusión del patrimonio documental y cultural municipal, cubriendo las necesidades de información y documentación para una correcta gestión administrativa municipal.
4. Arquitecto Técnico (nivel 7)	B	22	Módulo Base: Sí Módulo Especial Dedicación: - Jornada Partida: - - Plena Disponibilidad: - - Especial Dedicación: Sí Módulo Peligrosidad: - Módulo Penosidad: - Turnicidad: - - Nocturnidad: - Strictu Senso: -	Asistir y realizar funciones de asesoramiento y las propias del arquitecto técnico municipal de su nivel, en materia técnica especializada, participar en el desarrollo y supervisar y/o realizar la ejecución de los proyectos y programas emprendidos por el servicio al que está adscrito, de acuerdo con la normativa y los procedimientos emanados desde la Corporación/Concejalía correspondiente, con el fin de garantizar un óptimo servicio de gestión y/o soporte

<i>Denominación del Puesto de trabajo:</i>	<i>Grupo o Escala de titulación:</i>	<i>Nivel Complemento Destino:</i>	<i>Complemento Específico:</i>	<i>Misión del puesto de trabajo:</i>
5. Bibliotecario/a (nivel 6)	C	20	Módulo Base: Sí Módulo Especial Dedicación: - Jornada Partida: Sí - Plena Disponibilidad: - - Especial Dedicación: - Módulo Peligrosidad: - Módulo Penosidad: - Turnicidad: - - Nocturnidad: - Strictu Senso: -	técnico especializado, a su nivel, que contribuya al correcto desarrollo y consecución de los objetivos de urbanismo y planeamiento municipal establecidos en los distintos proyectos y programas. Realizar trabajos de coordinación y ejecución en materia de control, la catalogación y clasificación del material bibliográfico y documental, participar en el desarrollo y supervisar y/o realizar la ejecución de los proyectos y programas emprendidos por el servicio al que está adscrito, de acuerdo con la normativa y los procedimientos emanados desde la Corporación/Concejalía correspondiente, con el fin de garantizar un óptimo servicio de gestión y/o soporte técnico especializado, a su nivel, que contribuya al correcto desarrollo y consecución de los objetivos establecidos en los distintos proyectos y programas.
6. Coordinador/a Centro Joven (nivel 6)	C	20	Módulo Base: Sí Módulo Especial Dedicación: - Jornada Partida: - - Plena Disponibilidad: - - Especial Dedicación: Sí Módulo Peligrosidad: - Módulo Penosidad: - Turnicidad: - - Nocturnidad: - Strictu Senso: Sí	Realizar los trabajos de coordinación en materia relacionada con el fomento y desarrollo de las actuaciones de participación, integración e información de los jóvenes, participar en el desarrollo y supervisar y/o realizar la ejecución de los proyectos y programas emprendidos por el servicio al que está adscrito, de acuerdo con la normativa y los procedimientos emanados desde la Concejalía correspondiente, con el fin de garantizar un óptimo servicio de gestión, a su nivel, que contribuya al correcto desarrollo y consecución de los objetivos establecidos en los distintos proyectos y programas del Centro Joven para promover el desarrollo integral de los jóvenes del municipio.
7. Educador/a Familiar (nivel 6)	B	20	Módulo Base: Sí Módulo Especial Dedicación: - Jornada Partida: - - Plena Disponibilidad: - - Especial Dedicación: Sí Módulo Peligrosidad: - Módulo Penosidad: - Turnicidad: - - Nocturnidad: - Strictu Senso: -	Asistir, asesorar y coordinar los programas relacionados con relacionada con la atención de las necesidades psicosociales, educativas y recreativas de familia e infancia, participar en el desarrollo y supervisar y/o realizar la ejecución de los proyectos y programas emprendidos por el servicio al que está adscrito, de acuerdo con la normativa y los procedimientos emanados desde la Concejalía de Servicios Sociales, con el fin de garantizar un óptimo servicio de gestión y/o soporte técnico especializado, que contribuya al correcto desarrollo y consecución de los objetivos establecidos de prevención, atención y disminución de situaciones de riesgo de la infancia y las familias.
8. Tesorero/a (nivel 7)	C	22	Módulo Base: Sí Módulo Especial Dedicación:	Realizar la ejecución de procedimientos y la tramitación de los expedientes en materia

<i>Denominación del Puesto de trabajo:</i>	<i>Grupo o Escala de titulación:</i>	<i>Nivel Complemento Destino:</i>	<i>Complemento Específico:</i>	<i>Misión del puesto de trabajo:</i>
			<ul style="list-style-type: none"> - Jornada Partida: - - Plena Disponibilidad: - - Especial Dedicación: - Módulo Peligrosidad: - Módulo Penosidad: - - Turnicidad: - - Nocturnidad: - Strictu Senso: - 	de contratación de personal, elaboración de nóminas y seguros sociales, e interlocutor entre Ayuntamiento y servicio de Prevención de Riesgos Laborales; Manejo y custodia de fondos, valores y efectos de la Entidad Local, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales vigentes; Ejercer la jefatura de los servicios de recaudación respecto de aquellos ingresos que la Corporación gestiona directamente, de acuerdo con la normativa y los procedimientos emanados desde la Corporación/Concejalía correspondiente, con el fin de garantizar un óptimo servicio de gestión y prestar un soporte eficaz, asegurando el correcto tratamiento y control de la información y el cumplimiento de los plazos y estándares de calidad establecidos.
9. Trabajador Social (nivel 7)	B	22	<ul style="list-style-type: none"> Módulo Base: Sí Módulo Especial Dedicación: - - Jornada Partida: - - Plena Disponibilidad: - - Especial Dedicación: - Módulo Peligrosidad: - Módulo Penosidad: - - Turnicidad: - - Nocturnidad: - Strictu Senso: - 	Asistir y asesorar, a su nivel, en materia técnica especializada relacionada con la atención de colectivos con problemas de carácter social, laboral, escolar y económico facilitando su acceso a los recursos sociales, participar en el desarrollo y supervisar y/o realizar la ejecución de los proyectos y programas emprendidos por el servicio al que está adscrito, de acuerdo con la normativa y los procedimientos emanados desde la Corporación/Concejalía correspondiente, con el fin de garantizar un óptimo servicio de gestión y/o soporte técnico especializado, a su nivel, que contribuya al correcto desarrollo y consecución de los objetivos establecidos en los distintos proyectos y programas que contribuyan a una mejora en su calidad de vida y Bienestar Social. Coordinación de Servicios Sociales Municipales. Trabajador Social del Plan Concertado de Servicios Sociales con programas propios que gestiona directamente y Coordinación con otros profesionales.
10. Director/a Universidad Popular, Animador/a Socio-Cultural y Agente Cultural (nivel 6)	C	20	<ul style="list-style-type: none"> Módulo Base: Sí Módulo Especial Dedicación: Sí - Jornada Partida: Sí - Plena Disponibilidad: - - Especial Dedicación: Sí Módulo Peligrosidad: - Módulo Penosidad: - - Turnicidad: - - Nocturnidad: - Strictu Senso: - 	Realizar los trabajos de coordinación y ejecución de los programas de cultura, educación y animación socio-cultural, la realización y evaluación de las actividades de acuerdo con la normativa, reglamentos y procedimientos e instrucciones establecidas por el superior, con el fin de contribuir a la consecución de los objetivos de dinamización y participación social del municipio.

<i>Denominación del Puesto de trabajo:</i>	<i>Grupo o Escala de titulación:</i>	<i>Nivel Complemento Destino:</i>	<i>Complemento Específico:</i>	<i>Misión del puesto de trabajo:</i>
11. Monitor/a Coordinador/a Deportivo (nivel 5)	C	18	Módulo Base: Sí Módulo Especial Dedicación: - Jornada Partida: - - Plena Disponibilidad: - - Especial Dedicación: - Módulo Peligrosidad: - Módulo Penosidad: - Turnicidad: - - Nocturnidad: - Strictu Senso: -	Realizar, ejecutar y dar soporte técnico en los trabajos de coordinación de actividades deportivas, y dar el soporte técnico necesario de acuerdo con la normativa, reglamentos y procedimientos e instrucciones establecidas por el superior, con el fin de contribuir a la satisfacción de la demanda de actividades deportivas y de tiempo libre mediante el desarrollo de los proyectos y programas de deportes del municipio.
12. Profesor/a de Música (nivel 5)	C	18	Módulo Base: Sí Módulo Especial Dedicación: - Jornada Partida: - - Plena Disponibilidad: - - Especial Dedicación: - Módulo Peligrosidad: - Módulo Penosidad: - Turnicidad: - - Nocturnidad: - Strictu Senso: -	Realizar y ejecutar los trabajos de preparación e impartición de las clases de la Escuela Municipal de Música, y dar el soporte técnico necesario en las otras actividades relacionadas (información inspección...), de acuerdo con la normativa, reglamentos y procedimientos e instrucciones establecidas por el superior, con el fin de contribuir a la consecución de los objetivos y actividades en los proyectos y programas de preparación musical asignadas.
13. Administrativo - Adjunto a Secretaría (nivel 6)	C	20	Módulo Base: Sí Módulo Especial Dedicación: - Jornada Partida: - - Plena Disponibilidad: - - Especial Dedicación: - Módulo Peligrosidad: - Módulo Penosidad: - Turnicidad: - - Nocturnidad: - Strictu Senso: -	Realizar actividades y tareas de apoyo, soporte y gestión administrativa en la tramitación de expedientes de Secretaría, asistencia a Comisiones Informativas, sustitución del Secretario Titular en los supuestos de ausencia, enfermedad o vacaciones, que puede implicar la atención directa a los ciudadanos, así como aquellas otras actividades y tareas de soporte y gestión administrativa que le sean encomendadas y la asistencia a comisiones informativas, de acuerdo con los procedimientos e instrucciones del superior, y con la Legislación vigente, con el fin prestar un soporte administrativo eficaz, y de asegurar el correcto tratamiento y control de la información.
14. Administrativo - Adjunto a Intervención (nivel 6)	C	18	Módulo Base: Sí Módulo Especial Dedicación: - Jornada Partida: - - Plena Disponibilidad: - - Especial Dedicación: - Módulo Peligrosidad: - Módulo Penosidad: - Turnicidad: - - Nocturnidad: - Strictu Senso: -	Realizar actividades y tareas de soporte y gestión administrativa en el área de intervención en la que se encuentra adscrito (contratación de personal, nómina y seguridad social; tesorería; contabilidad; etc.), que puede implicar la atención directa a los ciudadanos, así como aquellas otras actividades y tareas de soporte y gestión administrativa que le sean encomendadas y la asistencia a comisiones informativas, de acuerdo con los procedimientos e instrucciones del superior, y con la Legislación vigente, con el fin prestar un

<i>Denominación del Puesto de trabajo:</i>	<i>Grupo o Escala de titulación:</i>	<i>Nivel Complemento Destino:</i>	<i>Complemento Específico:</i>	<i>Misión del puesto de trabajo:</i>
15. Administrativo - Administración General (nivel 5)	C	18	Módulo Base: Sí Módulo Especial Dedicación: - Jornada Partida: - - Plena Disponibilidad: - - Especial Dedicación: - Módulo Peligrosidad: - Módulo Penosidad: - Turnicidad: - - Nocturnidad: - Strictu Senso: -	soporte administrativo eficaz, y de asegurar el correcto tratamiento y control de la información. Realizar la ejecución de procedimientos y la tramitación de los expedientes correspondientes a los ámbitos Urbanismo (Licencias de Obras y demoliciones, Segregaciones, expedientes en materia de disciplina urbanística, y Enganches de Agua y Alcantarillado), Actividades (Licencias de Actividades y Licencias de Apertura, expedientes sancionadores en la materia, y Padrón I.A.E. con atención y tramitación de reclamaciones de recibos), así como aquellas otras actividades y tareas de soporte y gestión administrativa que le sean encomendadas y la asistencia a las Comisiones Informativas, de acuerdo con los procedimientos e instrucciones del superior, y con la Legislación vigente, con el fin prestar un soporte eficaz, asegurando el correcto tratamiento y control de la información y el cumplimiento de los plazos y estándares de calidad establecidos.
16. Administrativo - Administración General (nivel 5)	C	18	Módulo Base: Sí Módulo Especial Dedicación: - Jornada Partida: - - Plena Disponibilidad: - - Especial Dedicación: - Módulo Peligrosidad: - Módulo Penosidad: - Turnicidad: - - Nocturnidad: - Strictu Senso: -	Realizar la ejecución de procedimientos y la tramitación de los expedientes correspondientes a los ámbitos Rustico (suministro de datos catastro rústica, cambios de titularidad de fincas), Expedientes sancionadores por infracción de la Ordenanza Rural y Medio Ambiental, Liquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de terrenos de naturaleza Urbana, así como aquellas otras actividades y tareas de soporte y gestión administrativa que le sean encomendadas y la asistencia a las Comisiones Informativas, de acuerdo con los procedimientos e instrucciones del superior, y con la Legislación vigente, con el fin prestar un soporte eficaz, asegurando el correcto tratamiento y control de la información y el cumplimiento de los plazos y estándares de calidad establecidos.
17. Administrativo - Administración General (nivel 5)	C	18	Módulo Base: Sí Módulo Especial Dedicación: - Jornada Partida: - - Plena Disponibilidad: - - Especial Dedicación: - Módulo Peligrosidad: - Módulo Penosidad: - Turnicidad: -	Realizar la ejecución de procedimientos y la tramitación de los expedientes correspondientes a los ámbitos de Contribuciones Especiales (Contribuciones Especiales, Cuotas de Urbanización), Cementerio Municipal, Sancionadores por infracción a la Ordenanza de Ruidos, así como aquellas otras actividades y tareas de soporte y gestión administrativa que le sean

<i>Denominación del Puesto de trabajo:</i>	<i>Grupo o Escala de titulación:</i>	<i>Nivel Complemento Destino:</i>	<i>Complemento Específico:</i>	<i>Misión del puesto de trabajo:</i>
			- Nocturnidad: - Strictu Senso: -	encomendadas y la asistencia a las Comisiones Informativas, de acuerdo con los procedimientos e instrucciones del superior, y con la Legislación vigente, con el fin prestar un soporte eficaz, asegurando el correcto tratamiento y control de la información y el cumplimiento de los plazos y estándares de calidad establecidos.
18. Auxiliar Administrativo – Administración General (nivel 4)	D	16	Módulo Base: Sí Módulo Especial Dedicación: - Jornada Partida: - - Plena Disponibilidad: - - Especial Dedicación: - Módulo Peligrosidad: - Módulo Penosidad: - Turnicidad: - - Nocturnidad: - - Strictu Senso: - - Información directa al público Y acumulación de tareas Sí	Realizar tareas administrativas operativas de carácter básico correspondientes a los ámbitos de Vehículos (edictos, domiciliaciones cobranzas tributos locales, Clases Pasivas, compulsas de documentos, expedición de certificados de residencia, convivencia y empadronamiento, copias de Seguridad diarias de la información introducida en la red informática municipal, convocatorias y citaciones y toma de razón de firmas, registro de entrada y salida de documentos, etc.) y/o Estadísticas (variaciones titularidad de I.B.I. Urbana, Padrones Precios Públicos y Tasas, cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 81 y 110 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, despacho de acuerdos, mecanografiado de borradores de las actas y remisión de las mismas a la Subdelegación del Gobierno y Oficina Provincial de Administración Local), y que puede implicar la atención directa al ciudadano, de acuerdo con las instrucciones del superior y con la Legislación vigente, con el fin de prestar un soporte administrativo eficaz, asegurando el cumplimiento de los plazos y estándares de calidad establecidos.
19. Celador Polideportivo (nivel 3)	E	14	Módulo Base: Sí Módulo Especial Dedicación: - Jornada Partida: - - Plena Disponibilidad: Sí - Especial Dedicación: - Módulo Peligrosidad: - Módulo Penosidad: - Turnicidad: - - Nocturnidad: - Strictu Senso: -	Realizar tareas diversas de carácter operativo relacionadas con el control de acceso, vigilancia y mantenimiento de las instalaciones de deportes y servicios, establecidas en base a rutinas o estándares de trabajo, de acuerdo con las instrucciones y procedimientos del superior jerárquico, con el fin de garantizar la prestación de los servicios encomendados y asegurar el soporte operativo a las áreas receptoras.
20. Conserje Colegio Público “Eduardo Sanchiz” (nivel 3)	E	14	Módulo Base: Sí Módulo Especial Dedicación: - Jornada Partida: Sí - Plena Disponibilidad: Sí - Especial Dedicación: -	Realizar tareas diversas de carácter operativo relacionadas con el acceso y cuidado de las instalaciones del Centro asignado, establecidas en base a rutinas o estándares de trabajo, de acuerdo con

<i>Denominación del Puesto de trabajo:</i>	<i>Grupo o Escala de titulación:</i>	<i>Nivel Complemento Destino:</i>	<i>Complemento Específico:</i>	<i>Misión del puesto de trabajo:</i>
21. Limpiadora (nivel 2)	E	12	Módulo Peligrosidad: - Módulo Penosidad: - - Turnicidad: - - Nocturnidad: - Strictu Senso: -	las instrucciones y procedimientos del superior jerárquico, con el fin de garantizar la prestación de los servicios encomendados y asegurar el soporte operativo a las áreas receptoras.
			Módulo Base: Sí Módulo Especial Dedicación: - Jornada Partida: - - Plena Disponibilidad: - - Especial Dedicación: - Módulo Peligrosidad: - Módulo Penosidad: - - Turnicidad: - - Nocturnidad: - Strictu Senso: -	Realizar tareas diversas limpieza y aseo de las instalaciones asignadas, establecidas en base a rutinas o estándares de trabajo, de acuerdo con las instrucciones y procedimientos del superior jerárquico, con el fin de garantizar la prestación de los servicios encomendados y asegurar el soporte operativo a las áreas receptoras.
22. Monitora de la U.P. (nivel 3)	E	14	Módulo Base: Sí Módulo Especial Dedicación: - Jornada Partida: - - Plena Disponibilidad: - - Especial Dedicación: - Módulo Peligrosidad: - Módulo Penosidad: - - Turnicidad: - - Nocturnidad: - Strictu Senso: -	Realizar tareas diversas relacionadas con la preparación e impartición de talleres y clases de ocio y otras actividades diversas solicitadas, de acuerdo con las instrucciones y procedimientos del superior jerárquico, con el fin de garantizar la prestación de los servicios encomendados y asegurar la participación y satisfacción de los colectivos participantes en sus clases.
23. Operador de Cine (nivel 3)	E	14	Módulo Base: Sí Módulo Especial Dedicación: - Jornada Partida: - - Plena Disponibilidad: - - Especial Dedicación: - Módulo Peligrosidad: - Módulo Penosidad: - - Turnicidad: - - Nocturnidad: - Strictu Senso: -	Realizar las tareas diversas necesarias para la de proyección de películas, establecidas en base a rutinas o estándares de trabajo, de acuerdo con las instrucciones y procedimientos del superior jerárquico, con el fin de garantizar la prestación de los servicios encomendados y asegurar el soporte operativo a las áreas receptoras.
24. Ordenanza-Notificador (nivel 3)	E	14	Módulo Base: Sí Módulo Especial Dedicación: - Jornada Partida: - - Plena Disponibilidad: - - Especial Dedicación: - Módulo Peligrosidad: - Módulo Penosidad: - - Turnicidad: - - Nocturnidad: - - Strictu Senso: Sí - Información al público y acumulación de tareas Sí	Realizar tareas diversas de carácter operativo relacionadas con las notificaciones, atención e información al público y actividades diversas establecidas en base a rutinas o estándares de trabajo, de acuerdo con las instrucciones y procedimientos del superior jerárquico, con el fin de garantizar la prestación de los servicios encomendados y asegurar el soporte operativo a las áreas receptoras.
25. Portero/a Taquillero/a de la Piscina Municipal y Taquillero/a de Cine (nivel 2)	E	12	Módulo Base: Sí Módulo Especial Dedicación: -Jornada Partida: - -Plena Disponibilidad: - -Especial Dedicación: -	Realizar tareas diversas de atención y recepción del público en la Piscina Municipal y el Cine, establecidas en base a rutinas o estándares de trabajo, de acuerdo con las instrucciones y procedimientos del superior

<i>Denominación del Puesto de trabajo:</i>	<i>Grupo o Escala de titulación:</i>	<i>Nivel Complemento Destino:</i>	<i>Complemento Específico:</i>	<i>Misión del puesto de trabajo:</i>
			Módulo Peligrosidad: - Módulo Penosidad: - -Turnicidad: - -Nocturnidad: - Strictu Senso: -	jerárquico, con el fin de garantizar la prestación de los servicios encomendados y asegurar el soporte operativo a las áreas receptoras.
26. Portero de Cine y Edificios Municipales (nivel 2)	E	12	Módulo Base: Sí Módulo Especial Dedicación: - Jornada Partida: - - Plena Disponibilidad: - - Especial Dedicación: - Módulo Peligrosidad: - Módulo Penosidad: - Turnicidad: - - Nocturnidad: - Strictu Senso: -	Realizar tareas diversas de recepción, acceso e información al público de las instalaciones municipales asignadas, establecidas en base a rutinas o estándares de trabajo, de acuerdo con las instrucciones y procedimientos del superior jerárquico, con el fin de garantizar la prestación de los servicios encomendados y asegurar el soporte operativo a las áreas receptoras.
27. Electricista Oficial Primera (nivel 4)	C	16	Módulo Base: Sí Módulo Especial Dedicación: - Jornada Partida: - - Plena Disponibilidad: Sí - Especial Dedicación: - Módulo Peligrosidad: - Módulo Penosidad: - Turnicidad: - - Nocturnidad: - Strictu Senso: -	Realizar actividades y tareas especializadas de instalación y mantenimiento eléctrico, de acuerdo con las normas o procedimientos establecidos por la Corporación, con el fin de garantizar el óptimo funcionamiento de las instalaciones del Consistorio y de la localidad de Tarazona de La Mancha, a través de un correcto mantenimiento inductivo, preventivo y correctivo de las instalaciones, así como la correcta implantación de las nuevas.
28. Conductor Recogida de Basuras (nivel 3)	E	14	Módulo Base: Sí Módulo Especial Dedicación: - Jornada Partida: - - Plena Disponibilidad: - - Especial Dedicación: - Módulo Peligrosidad: - Módulo Penosidad: - Turnicidad: - - Nocturnidad: Sí Strictu Senso: Sí	Realizar tareas operativas de conducción y transporte de basuras, de acuerdo con las instrucciones recibidas del superior, con el fin de contribuir al correcto funcionamiento de las instalaciones tanto de la localidad de Tarazona de La Mancha como de la Corporación, asegurando la eficaz prestación de los servicios requeridos.
29. Conductor Motoniveladora (nivel 3)	E	14	Módulo Base: Sí Módulo Especial Dedicación: - Jornada Partida: - - Plena Disponibilidad: Sí - Especial Dedicación: - Módulo Peligrosidad: - Módulo Penosidad: - Turnicidad: - - Nocturnidad: - Strictu Senso: Sí	Realizar tareas operativas de mantenimiento y apertura de caminos en las áreas en que fuera requerido, de acuerdo con las instrucciones recibidas del superior, con el fin de contribuir al correcto acceso y funcionamiento de las instalaciones tanto de la localidad de Tarazona de La Mancha como de la Corporación, asegurando a la eficaz prestación de los servicios requeridos.
30. Peón Recogida de Basuras (nivel 2)	E	12	Módulo Base: Sí Módulo Especial Dedicación: - Jornada Partida: - - Plena Disponibilidad: - - Especial Dedicación: - Módulo Peligrosidad: - Módulo Penosidad: - Turnicidad: - - Nocturnidad: Sí Strictu Senso: Sí	Realizar tareas operativas de apoyo en la recogida de residuos sólidos del municipio, de acuerdo con las instrucciones recibidas del superior, con el fin de contribuir al correcto funcionamiento de las instalaciones tanto de la localidad de Tarazona de La Mancha como de la Corporación, asegurando a la eficaz prestación de los servicios de higiene requeridos.

<i>Denominación del Puesto de trabajo:</i>	<i>Grupo o Escala de titulación:</i>	<i>Nivel Complemento Destino:</i>	<i>Complemento Específico:</i>	<i>Misión del puesto de trabajo:</i>
31. Peón de Servicio de Agua Potable (nivel 3)	E	14	Módulo Base: Sí Módulo Especial Dedicación: - Jornada Partida: - - Plena Disponibilidad: Sí - Especial Dedicación: - Módulo Peligrosidad: - Módulo Penosidad: - Turnicidad: - - Nocturnidad: - Strictu Senso: Sí	Realizar tareas operativas del Servicio de Agua Potable, de acuerdo con las instrucciones recibidas del superior y a la normativa sanitaria correspondiente, con el fin de contribuir al correcto funcionamiento y control de las instalaciones tanto de la localidad de Tarazona de La Mancha como de la Corporación, asegurando a la eficaz prestación de los servicios requeridos.
32. Peón Servicios Múltiples (nivel 3)	E	14	Módulo Base: Sí Módulo Especial Dedicación: - Jornada Partida: - - Plena Disponibilidad: Sí - Especial Dedicación: - Módulo Peligrosidad: - Módulo Penosidad: - Turnicidad: - - Nocturnidad: - Strictu Senso: -	Realizar tareas operativas características de oficios relacionadas con todos los servicios, de acuerdo con las instrucciones recibidas del superior, con el fin de contribuir al correcto funcionamiento de las instalaciones tanto de la localidad de Tarazona de La Mancha como de la Corporación, asegurando a la eficaz prestación de los servicios requeridos.
33. Oficial - Jefe de la Policía Local (nivel 6)	C	20	Módulo Base: Sí Módulo Especial Dedicación: - Jornada Partida: - - Plena Disponibilidad: Sí - Especial Dedicación: - Módulo Peligrosidad: Sí Módulo Penosidad: - Turnicidad: - - Nocturnidad: - Strictu Senso: Sí	Coordinar y controlar a los guardias de Policía Local a su cargo en el servicio diario, de acuerdo con las disposiciones generales, el reglamento interno del servicio y las instrucciones del superior, con el fin de garantizar la seguridad de la ciudadanía de Tarazona de La Mancha, el cumplimiento del Ordenamiento Jurídico y el adecuado desempeño y eficacia del personal a su cargo.
34. Policía Local (Nivel 4)	C	16	Módulo Base: Sí Módulo Especial Dedicación: - Jornada Partida: - - Plena Disponibilidad: - - Especial Dedicación: - Módulo Peligrosidad: Sí Módulo Penosidad: - Turnicidad: Sí - Nocturnidad: Sí Strictu Senso: Sí	Realizar los servicios policiales asignados, de acuerdo con las disposiciones generales, el reglamento interno del servicio y las instrucciones de superior inmediato, con el fin de garantizar el cumplimiento de la Legislación vigente, asegurar la seguridad ciudadana, atender al ciudadano en sus peticiones y facilitar la prestación de un servicio de calidad.
35. Policía Local – Guardería Rural (nivel 4)	C	16	Módulo Base: Sí Módulo Especial Dedicación: - Jornada Partida: - - Plena Disponibilidad: - - Especial Dedicación: - Módulo Peligrosidad: Sí Módulo Penosidad: - Turnicidad: Sí - Nocturnidad: Sí Strictu Senso: Sí	Realizar los servicios policiales de Guardería Rural asignados, de acuerdo con las disposiciones generales, el reglamento interno del servicio y las instrucciones de superior inmediato, con el fin de garantizar el cumplimiento de la legislación vigente, asegurar la seguridad ciudadana, atender al ciudadano en sus peticiones y facilitar la prestación de un servicio de calidad.

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrán interponer directamente contra el referenciado presupuesto general, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

En Tarazona de La Mancha a 6 de junio de 2005.– La Alcaldesa, Francisca Saiz Mancha.

•13.187•

AYUNTAMIENTO DE VILLARROBLEDO**ANUNCIO**

El Pleno del Ayuntamiento de Villarrobledo, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2005, adoptó el siguiente acuerdo:

4.- Aprobación definitiva estudio de detalle.

Dada cuenta del expediente tramitado a instancia de la mercantil Promociones Roteman Albacete, S.L., sobre estudio de detalle del solar sito en Avda. Reyes Católicos y Trva. Infantes de esta localidad...

...Teniendo en cuenta que durante el período de información pública no se ha presentado alegación alguna, y visto el informe de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras Públicas y Servicios de fecha 11 de marzo de 2005; la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad, acordó:

1º) Aprobar definitivamente el estudio de detalle del solar sito en Avda. Reyes Católicos y Trva. Infantes de esta localidad, tramitado a instancia de la mercantil Promociones Roteman Albacete, S.L.

2º) Que se publique íntegramente el contenido de este acuerdo en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en el *Boletín Oficial* de la Provincia para su eficacia y oportunos efectos.

3º) Que las calles afectadas por el estudio de detalle en cuestión no serán aceptadas, bajo ningún concepto, por este Ayuntamiento».

El presente acuerdo es definitivo en la vía administrativa y contra él se podrá formular recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en un diario de ámbito provincial, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en la forma prevenida por la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, de 13 de julio de 1998; también se podrá interponer, recurso de reposición ante el órgano que ha dictado este acuerdo en el plazo de un mes contado a partir del día antes referido, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo sino dentro del plazo de dos meses desde que sea notificada la resolución expresa, o desde que se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; esta desestimación presunta se produce si transcurre un mes sin haber dictado y notificado la resolución del recurso de reposición. No obstante, se advierte que se podrá utilizar cualquier otro recurso si se cree conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos, en Villarrobledo a 12 de mayo de 2005.-El Alcalde, P.D. 1º Teniente de Alcalde. (Resolución 1626/03 de 30/06/03), Jose Antonio Cabañero Losa. •13.081•

PRECIOS

* Suscripción anual: 77,48 €
 * Suscripción semestral: 41,32 €
 * Suscripción trimestral: 25,83 €
 * Número del día: 0,72 €
 * Número atrasado: 0,93 €
 El pago de la suscripción es por adelantado. IVA. incluido

* Por cada carácter alfanumérico:

Tarifa ordinaria, 0,0393 €; tarifa urgente, 0,0786 €

* Por cada gráfico a insertar:

1/4 página: Tarifa ordinaria, 61,98 €; tarifa urgente, 123,96 €

1/2 página: Tarifa ordinaria, 123,96 €; tarifa urgente, 247,92 €

1 página: Tarifa ordinaria, 247,92 €; tarifa urgente, 495,84 €

* Inserciones con características técnicas especiales:

Recargo del 100%.

* Tarifa mínima de publicación, 56,82 €

IVA no incluido

Administración: SERVICIO DE PUBLICACIONES.

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

C/ Mariana Pineda, 41 – C.P. 02005

(antes Comandante Molina)

Tfno: 967 52 30 62

Fax: 967 21 77 26

e-mail: boletin@dipualba.es

http://www.dipualba.es/bop

